UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA HUELGA EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

..... ja jatolists M. A. A. V

T E S I S QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO P R E S E N T A

JAVIER MORA SALAS

MEXICO, D. F.

1970





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA HUELGA EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TESIB

Tesis que presenta el Sr. Javier-Mora para obtener el título de I<u>1</u> cenciado en Derecho.

A M1 Padre:

Quien con su fuerte solidez—
ha sabido darnos el ejemplo—
que debemos imitar para triun
far en la vida.

A Mi Madre y Hermanos:
Quienes han sabido compartir
conmigo con cariño y sabiduría
las grandes elegries y amarguras
de mi vida.

A Mi Tio y mi Abuela:

Quienes me han sabido

ofrecer siempre el -
sabio consejo, a ellos

con mi gratitud y cariño.

A Mis Maestros y Amigos Que con sus enseñanzascontribuyeron a mi Formación personal. Sería injusto de mi parte expresar que he pretendidoen este pequeño trabajo, dar concepciones de la Huelga 6 relacionadas con ella, de alto nivel académico que implique cierta especialización en la materia que nos ocupa: -mentiría a los demás y lo que es más grave aún me mentiría
a mi mismo. Este sencillo trabajo, más que estudio especia
lizado contiene el acerbo cultural de quienes con sus enseñanzas formaron una parte de mi criterio constituyendola otra el resultado de mis razonamientos, deseos etc. que
como a todos nos singularizan dentro del gran Mundo Social
en que vivimos.

Confieso sinceramente que muy poco he agregado a todo lo que en materia he huelga se ha escrito ó se ha hablado toda esa pequeña diferencia que pudiera encontrarse, es resultado de mis deseos de progreso ó de prosperidad y de la experiencia que se va acquiriendo en el devenir de la vida de allí que más sencillo resulte elemental mi punto de --vista.

No quisiera concluir estas lineas antes de agregar — el agradecimiento a todos mis maestros de su valiosa cooperación para la adquisición de los pocos conocimientos que de el Derecho he asimilado pero que sin duda son la base — para la comprensión de los fenómenos Jurídicos.

CAPITULADO.

Capítulo Primero.- Antecedentes Históricos del Derechos de Huelga a).- Breve Historia de la Huelga.

- b).- Fundamentos Sociales.
 - 원다 중사는 아름답이 있는데 집을 하였다.
- c).- Finalidades del Derechos de Huelga
- d) .- Justificaciones.

Capítulo Segundo. - Antecedentes de la Huelga en México.

- a).- Función Social del Derecho de Huelga.
 b).- La Huelga como Institución Jurídica-
 - en nuestro derecho.
- c).- Reformas Constitucionales que se hela cionan con el Derecho de Huelga.
- Capítulo Tercero.- La Doctrina Mexicana sobre el Derecho de Huelga.
 - a) Definición

Diversas etapas de la Huelga

Aspecto procesal de la Huelga

- b).- El Derecho de Huelga en la Jurisprudencia
- c).- El Derecho de Huelga en Otras Legislaciones.

La Huelga en la Nueva Ley Federal del Trabajo.

Analisis de los Nuevos Artículos

Diferencias con la Antigua Ley Federal del

Trabajo.

BIBLIOGRAFIA.-

CONCLUSIONES .-

Capítulo Cuarto.-

Capitulo Primero.

Antecedentes Historicos del Derecho de Huelga.

- a) .- Breve historia de la Huelga.
- b) .- Fundamentos Sociales.
- c) .- Finalidades del Derecho de Huelga.
- d) .- Justificaciones.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DE HUELGA.

La huelga tuvo su origen: en la negativa de los patrones a discutir con sus obreros las condiciones de pres
tación del trabajo; en la falta de una conducta tutelar del Estado que normara las relaciones obrero-patronales y en la injusticia social. El Estado argumentaba que no tenía autorización para regular los contratos y dejó esta función al libre juego de la voluntad de los obreros y los patrones.

Siendo la autoridad del patrón incontrastable, resultaba teórico ese libre juego de la voluntad, ya
que la concepción que se tenía de que el contrato era elresultado de un acto de concentimiento y de que la voluntad no dejaba de ser voluntad por duras que fueran las -condiciones del trabajo implantado en las empresas; no -quedó otra posibilidad de solución que la negativa a la-borar por parte de los trabajadores.

La negativa de los trabajadores a laborar - en forma colectiva, en algunos pueblos fué considerada -- como delito, siendo tipificado este delito en sus respectivos Códigos Penales.

En otros lugares se la consideró como un he cho derivado de la libertad de trabajo y simplemente fuétolerada; pero los patrones tenían el derecho de substituír a los trabajadores en rebeldía; esto lo hacían al ---

amparo también de la libertad de trabajo consignada en normas de derecho.

Los antecedentes históricos de la huelga datande tiempos muy remotos, sin embargo, no es sino hasta el si
glo XIX, afirma García Oviedo, que ya se nos presenta comohecho social.

A) .- BREVE HISTORIA DE LA HUELGA.-

Según los historiadores, el primer acto de rebeldía colectiva que se registró a través de los tiempos -surgió durante el reinado de Ramsés III (siglo XII A.C.), -- . en Egipto (I). Fué cerca de la cuidad de Tebas en una necro polis, en donde los trabajedores se resistieron a seguir -laborando por falta de víveres y decidierón holgar en actitud de protesta hasta que no se dierón suficiente alimento para reparar sus fuerzas físicas después de la agobiante -jornada, y abrigo para cubrirse del frío. Varios emisariosdel faraon trataron de apasiguarlos; pero ellos no accedieron a regresar a su trabajo hasta que estar seguros de que se les concedería sus peticiones. Más tarde se solocó en -las puertas del templo donde ellos se habían refugiado unaorden del faraón para que se satisfacieran las demandas; pe ro como us efectos duraron muy poco tiempo, pues volvierona ministrarse las raciones de hambre, los obreros de la necroplis tornaron a suspender los trabajos, hasta que el ministro del faraón resolvió en definitiva el conflicto más -6 menos satisfactoriamente.

En Roma, durante los primeros tiempos de la repúblicatambién acontece un fenómeno social similar: el conflicto que degeneró en una especie de huelga aconteció a propósito de inconformidad de los trabajadores libres (la plebe) queen actitud de protestase dirigieron al Monte Sacro porquedentro del trabajo no tenían protección de ninguna especie. frente a los desmanes de los patricios. La aristocracia --detentadora de la riqueza y dispensadora de las riquezas ,designó al senador Agripa para que parlamentara con los inconformes, pues bien pronto se vió que la ciudad quedaba pa ralizada en su vida económica, dada la unanimidad del movimiento. Agripa pronunció en la colina su célebre discurso sobre el estómago y los miembros (una especie de símil conlos factores de la producción que debian marcar el ritmo de la vida ciudadana de aquel entonces); y convenció a los 11deres del movimiento, para que volvieran al trabajo, no sin antes aceptar los términos de un convenio durante el cual-la plebe tendría a partir de entonces un representate en el senado, llamado Tribuno; podrían contraer matrimonio y diez de sus miembros irían a Grecia para estudiar las ba-ses de una legislación protectora.

Sin embargo, poco después los patricios se oposierona que sus campos fueran cultivados por los trabajadores --libres, y decidieron poner en su lugar a los esclavos (quepara ese entonces eran inumerables), cuyo esfuerzo era gratuito, aúnen cambio de mantener a los miembros de la plebeque hubieran utilizado.

Fincatan el progreso de Roma en la mano de obra--tarata. Pensaron que con ello se preservata la grandeza
de Roma.

Rien sabido es que de la Edad Media cambiaren losconceptos, con respecto al mundo antiguo; pero no cambia
ron mucho las instituciones. En algunos casos solo hubo
diferencias de nombres, tan sólo. Al esclavo se le llamó siervo de la gleba; y al patricio, señor. pero funda
mentalmente este siguió teniendo derecho de vida y muer
te sobre aquel. Quizá con mas brutalidad, como sucediócon el derecho de pernada, que es en si mismo la negación de la ética social.

La verdad es que quedaron, como siempre, frente a frente las dos clases sociales: capital y trabajo. Peoraún en la época romana puesto que en los siglos cristianos el ciervo se hallaba espiritualmente ligado al clero
que era a su vez, aliado al señor. No hay, pues, por lomenos durante la alta edad media, brotes de rebeldía cla
sista. Sólo al final, durante el último cuarto del perío
do medicevo, se suceden brotes de algunos lugares de Europa (Italia, Polonia, Alemania), aunque sin trascendencia. El más famoso fué el de los hilanderos y tejedoresde Florencia, dirigidos por Di Lando, que sufrían pésimas condiciones de trabajo. Los campesinos de Normandíatambién protestaron colectivamente a fines del siglo -XII.

Al surgir el individualismo y la declaraciónde losderechos del hombre, tesis cumbre de la revolución demócratico burguesa, en 1789, el trabajador se encuentra -más desamparado aún porque se le niega el derecho de aso ciación que, mal que bien, y aunque por diversas razones había venido tenendo a través de las asociaciones profesionales de la época del Colbert y de Tugot. El indivi-dualismo político anula toda idea colectiva. Por eso lahuelga que sólo se consibe: como resultado de una coalición de voluntad en el sentido laboral de la palabra, no puede proyectarse por esta vez. El obrero en lo personal está sometido a la ley de bronce. Los revolucionarios ca yeron sinceramente en la felicidad de su famosa formulalaissez faire, laissez paser, y es natural que con ellael purgués impusiera su voluntad y su predominio frenteal trabajador individualmente considerado, que sólo contaba con su hambre. Con el advenimiento de la revolución industrial en Inglaterra (la sustitución de in humano -por la maquina) comenzó a laguidecer el artesanado. Sur gió entonces, por imperativo sociológico, el colectivismo, el grupo, la clase laboral definida. En Francia este fenómeno tuvo repercusiones que subvirtieron el orden -social en lo econômico y en lo político. El impacto fuédecisivo. Bien sabido que es con la entrada en la histo ria, de Napoleón Bonaparte, la revolución democrática -francesa fracasó definitivamente; y los derechos del --hombre y del ciudadano quedaron relegados.

Entonces, los trabajadores que habían comenzado a cobrar cierta conciencia de clase con las prédicas de Fourier
Owen y Saint Simón, se reúnen en Francia en sociedades mutualistas y de auxilios. Desplazados de sus fuentes de labor, por la implantación de la maquinaria, y faltos de toda
planeación general según correspondía a aquellas etapa típi
camente capitalista, llegarón a exigir del gobierno la destrución de las máquinas. El gobierno de Carlos X reprimiófuertemente a los inconformes y con ellos se produjerón pro
testas encendidas en varias partes del pás (Marsella, St. Etienne y París)

En Inglaterra se inicia, como ya hemos dicho, la revolución industrial a fines del siglo XVIII, lo que viene a empesrar la situación de los trabajdores porque se les su tituye por las máquinas. Así surgen actos de rebelión masiva que son acallados se prientamente por el primer ministro-William Pitt, en Irlanda; y por las autoridades locales en-Manchester donde el pueblo fué ametrallado en el campo de-S. Peter. Los obreros se habían agrupado en sociedades y pro movían huelgas de hecho, ya que no estaba permitidas por laley. Después por medio, del gobierno se vió precisado a de-rogar la ley contra las coaliciones, desarrollándose enton-ces una conciencia de die muy notoria entre los trabajado-res. Así crecía el movimiento organizado más poderoso de laépoca: el cartista. "Un ensa yo de huelga general en 1839 acabó en una serie de motines y de luchas con armas, a las -que siguió el triunfo del gobierno".

Entonces, los trabajadores que habían comenzado a cobrar cierta conciencia de clase con las prédicas de Fourier
Owen y Saint Simón, se reúnen en Francia en sociedades mutualistas y de auxilios. Desplazados de sus fuentes de labor, por la implantación de la maquinaria, y faltos de toda
planeación general según correspondía a aquellas etapa típi
camente capitalista, llegarón a exigir del gobierno la destrución de las máquinas. El gobierno de Carlos X reprimiófuertemente a los inconformes y con ellos se produjerón pro
testas encendidas en varias partes del pás (Marsella, St. Etienne y París)

En Inglaterra se inicia, como ya hemos dicho, la revolución industrial a fines del siglo XVIII, lo que viene a empeerar la situación de los trabajdores porque se les su tituye por las maquinas. Así surgen actos de rebelión masiva que son acallados corrientamente por el primer ministro-William Pitt, en Irlanda; y por las autoridades locales en-Manchester donde el pueblo fué ametrallado en el campo de-S. Peter. Los obreros se habían agrupado en sociedades y pro movían huelgas de hecho, ya que no estaba permitidas por laley. Después por medio, del gobierno se vió precisado a de-rogar la ley contra las coaliciones, desarrollándose enton -ces una conciencia de de muy notoria entre los trabajado-res. Así crecía el movimiento organizado más poderoso de laépoca; el cartista. "Un ensa yo de huelga general en 1839 acabó en una serie de motines y de luchas con armas, a las -que siguió el triunfo del gobierno".

Los agitadores principales fueron condenados a muerte o deportados; después del último esfuerzo, intentado a continuación de la revolución francesa de 1848, los tras
tornos acabarón y cesó, el movimiento a causa dice Sydney
Webb del galimatías de sus oradores y del charlatismo desus líderes.

La crisis inglesa se produjó con el cierre de las fábricas y, consiguientemente, con la cesantía de miles detrabajadores, todo lo cual provoca una importante era dehuelgas que tienes por origen el temor del cierre de lasfuentes de trabajo. Los obreros pidieron al parlamento la protección legal, apoyados por la burguesía racidal; pero no lograron éxito. Sin ambargo, se fundó entonces la asociación de trabajadores de Londres, dirigida por William Lovet.

Un año más tarde se celebrába la primera convención - cartista; y de ello se originó la huelga general llamada-"Mes sagrado", este movimiento también fracasó por su ma-la organización y los errores de la lucha.

No podemos prescindir de mencionar a la primera figura del movimiento obrero internacional del siglo XIX 6Marx, y a su adláter Federico Engels, que redactarón en 1848 las máximas del movimiento reivindicador de los trabajadores bajo el rubro de "Manifiesto Comunista".

En Alemania, el fortalecimiento del movimiento obre ro de las luchas sociales aparecen mucho más, tarde, -- debido al estacionamiento de su industria y su comercio.

Dicho estacionamiento se debió a que estas se trasladarón del Mediterráneo al Atlántico, a raíz del descubrimiento de América y de la ruta a la India en torno aAfrica. "llo hace que Alemana quede fuera de la Órbita de las rutar comerciales, y que el campesino aleman sufra por más tiempo la servidumbre. Durante el día trabajaban para el terrateniente y su propia tierra la labraba durante la noche; ésto acontecía en la plenitud de -las revuluciones industriales e ideológica en Inglaterra
y Francia.

La conciencia clasista del pueblo alemán, se desa-rrolla con la Silecia que alcanza un alto grado de pro-greso y los obreros son despiadadamente explotados. Losprimeros movimientos huelguísticos aparecen con el establecimiento de la primera Internacional y las doctrinasMarxistas. Estos movimientos aparecen simultáneamente en
diversos países europees.

Otro importante acontecimiento surgido con respecto a la huelga, lo es de los mártires de Chicago a quines - el imperialismo Yanqui envió a la horca el 11 de Nov... de 1887.

A principios del siglo XIX, en América del Norte — los constructores de edficios llevarón a cabo el primer-movimiento obrero; la primera huelga se realizó en Bos—ton en 11832) para obtener la jornada de diez horas, sin lograr ningún resultado; pero la ganarón los huelguistas de Nueva York y Filadelfia.

En 1850, en Chicago, se organizaron diversas agru-paciones, de oficios para obtener por medio de la huelga la misma jornada de diez horas; tres años más tarde losnorteamericanos que tenían en casi toda la república una jornada de catorce homas a dieciseis; se organizaron para obtener una jornada de 8 horas. En 1880 quedó organizada la Federación de los Trabajadores de los Estados --Unidos y Canada; en 1884, en una reunión realizada en --Chicago se acordó que el lo. de Mayo de 1886 se declarara la huelga general por 8 horas; en esta fecha los trabajadores abandonarón sus labores para concurrir al mi-tin realizado por la Unión Central Obrera de Chicago alque asistieron 25,000 personas; al día siguiente tuvo lugar otro mitin como protesta de los despidos de los obreros de la factoría Mc. Conrnicks, y como protesta por los atropellos de la Policía; el 4 de Mayo se lanzó unaconvocatoria de la que se tiraron 20,000 ejemplares, elmitin se llevó a cabo en el más, completo orden, sin --embargo, la policía se lanzó en actitud amenzadora y --cuando estaba a punto de atacar a los manifestantes, alguien lanzó un cuerpo luminoso que dió muerte a un policía y dejó varios heridos. La policía respondió con unadescarga cerrada dando muerte a muchos inocentes. fuerón aprendidos muchos obreros y los oradores fueron deteni-dos y los mitines prohibidos; y finalmente, el 17 de Mayo, un jurado integrado por gente predispuesta medianteuna requisitoria arbitraria que contenía 69 clausulas -sentenció a los principales dirigentes.

A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE WAR THE PROPERTY OF THE PROP

22 días después, resultarón ocho hombres condenados a prisión y otros siete condenados a muerte, por anarquistas.

B) .- FUNDAMENTOS SOCIALES .-

Muy acertada resulta la exposición que realiza -el Maestro Luis Recasér Siches, citando a Roscoe Pound en su libro "Sociología" al abordar el problema relati vo a los intereses en conflicto y que el derecho trata de regular. Afirma en su explicación que: "Cada persona tiene una multitud de deseos que anhela satisfacercomo dice el refran, cada quien desea poco menos que la tierra entera! Pero mientras que los seres humanosson muchos, en cambio solamente hay una tierra. Así, los deseos de cada uno, esto es, los intereses de cada cual, frecuentemente caen en competencia e incluso enconflicto con los desos de sus prójimos. Hay competencia y conflictos entre los intereses de los varios seres humanos. En este sentido se entiende por "inte-rés", la demanda o deséo que los seres humanos tratan de satisfacer individualmente, bien a través de gru-pos y asociaciones, bien en sus relaciones con los de más, como la satisfacción de todos los intereses de todos los seres humanos, no es posible, por eso hay competencia entre los hombres en cuánto a sus variosintereses concurrentes y esa competencia da origen -muy a menudo a conflictos!

Haciendo un pequeño paréntesis, quisiéramos mostrar nuestra inconformidad por el uso del término - --"competencia" entre los intereses sociales a que hacealusión Roscoe Pound, en la transcripción anterior. --Ereemos que más que competencia debería des lucha social. El término "competencia", implica en la mayoríade los casos, respeto mutuo entre los que pretenden -llegar a determinada meta o finalidad, en tanto que la realidad social nos muestra más que un acuerdo o unacompetencia, una lucha constante, un conflicto ininterrumpido, de intereses en todos los aspectos. En el ca so concreto que estudiamos tema de este brevisimo trabajo, el conflicto se presenta entre dos grupos sociales, completamente distintos; dos clases sociales diferentes, representada por una quienes poseen medios abundantes para la satisfación de sus intereses, y la otra por quienes quieren tener los medios necesarios-para la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

Prosigue el Maestro, Recasés "En principio no hay más que dos procedimientos para sanjar los conflictos-de intereses: O bien por la fuerza — triunfo de quien sea más fuerte, por su vigor muscular, o por las armas que tenga, o por su astucia, o bien, una regulación objetiva (es decir, que no derive de ninguna de las partes en conflicto sino que sea impuesta a ellas por las partes por un igual) la cual sea obedecida por los antagonistas. Las normas jurídicas positivas representan precisamente la adopción del segudno tipo de procedimientos para resolver los conflictos de intereses, —

es decir, el camino de una regulación objetiva, que se imponga por igual a las partes en oposición, con el fin de evitar que sea la fuerza la que decida tales conflictos. Para sanjar los conflictos, de intereses entre los individuos o entre los grupos, el derecho positivo los intereses que merecen protección e intereses que nomerecen protección. La protección a unos intereses y lasolución a la contrariedad de otros, están influídas por una serie de varios factores sociales; Así los conflic-tos de intereses y su solución dependen de cuales sean las situaciones sociales en que tales antogonismos sur-gen. Dependen de las necesidades que las gentes sientan, Dependen de la mayor o menor abundancia de medios natu-rales o técnicos para la satisfacción de esos deseos. De penden de las creencias o convicciones sociales vigentes sobre los que es justo, sobre lo que es decente, y sobre lo que es honesto. Dependen de las influencias que las ideas y los sentimientos religiosos, ejerzan sobre tales convicciones, de tradiciones, de la intensidad en el -anhelo de progreso, de la influncia que sobre la vida -nacional ejerzan las varias clases sociales. etc. Entre todos esos factores hay que distinguir entre aquellos -que nacen de las realidades sociales tal y como ellos -son en un momento determinado, y los factores que consis ten en fuerzas dinámicas propulsoras de cambfos sociales

Los primeros factores, represetan los elementos de constitución indispensables para el mantenimiento de una sociedad en un mento dado, con las característocas que - posee em ese instante, son los elementos de estructura--

ción de una sociedad que tratan de mantenerla fuera de-toda influencia que redunde en un cambio social. Estos factores llamémosles estáticos vienen siendo a su vez lo presupuestos para la existencia de los conflictos de intereses, que los presentan en su forma originaria, en el momento anterior al cambio inevitable a que está sujetatoda sociedad. Los medios naturales o técnicos a que hie cimos referencia con anterioridad, así como las ideas, creencias o convicciones sociales de una época cuando se acepten sin oposición alguna, son el mejor ejemplo de -estos factores. En México, un factor estático estuvo representado por las ideas o creencias casi primitivas, -que tuvieróm grandes núcleos de población sumidos en la ignorancia; aunque es de notarse que en la actualidad no han desaparecido totalmente. Los otros factores dinámicos, son los que dentro de la evolución de las socieda-des constituyen el principio motor, la fuerza impulsivaque transforma estructuras sociales en un afán de conseguir dentro de las luchas sociales, el progreso de la -humanidad. Estos factores están representados por los -nuevos ideales, nuevas tendencias, nuevas convicciones cuando en el seno de la sociedad los elementos de organización no están acordes con la realidad.

En el campo de las relaciones laborales, ambos factores se encuentran plenamente identificados. El factorestático está representado por la clase patronal con ideas, creencias o criterios de explotación, con el ánimo de mantener su posición por tiempo indefinido, utili-

zando todos los medios a su alcance y queriendo frenarinútilmente el natural avance dinámico, cuya representación se encarna en la clase trabajadora, en sus justasaspiraciones, su ideal de justicia social.

Dentro de la lucha, o conflictos de intereses quese dan en las relaciones de trabajo, como en todos losconflictos la parte que se encuentra en mejores condi-ciones de lucha, no aporta para el progreso de la humanidad mas que su presencia por ser medio para la realización del bien buscado; su postura es defenda, tratando de conservar sus privilegios que tarde o temprano ro
darán por tierra, cuando el factor dinámico se consolide. Todo lo anterior, nos demuestra la existencia de un
acontecer de un medio social de lucha en donde adquiere
trascendencia tal o cual hecho factor determinante en la evolución de una sociedad.

Así el fenómeno social de la huelga es el acontecer de un hecho que nos demuestra en forma clara ese conflicto de intereses dentro de la sociedad y en particularentre dos clases sociales; la patronal y la obrera. Unique social que se desenvuelve dentro de nuestra realidad actual como un medio de defensa de la clase trabaja dora en esa lucha dispareja entre patronos y obreros; yal mismo tiempo la representación de un factor dinámico cuyas finalidades son la satisfacción de necesidades obreras, acordes con situaciones de hecho y con ideas, creencias o ideales que convergen en el vértive supremo de la justicia social.

La huelga, encuentra sus fundamentos sociales, enesa lucha de clases en conflicto de intereses que demuestran el desacuerdo entre quienes colaboran, para la
contrución de una nueva sociedad, en la forzosa y natural evolución de la misma. Es la representación materia
de una necesidad y de una aspiración; la necesidad quetienen los trabajadores de su bienes tar en el aspectomaterial e intelectual, y la aspiración de una vida más
digna, más justa. En síntesis, la huelga encuentra susfundamentos sociales, en los conflictos de intereses co
mo consecuencia de la lucha de clases.

C).- FINALIDADES: Habiendo nacido la huelga, como consecuencia de la injusticia en que vivía la clase trabajadora, somtida a la arbitrariedad de la clase patronal,-y al anhelo de los mismo trabajadores para el reconocimiento de los derechos legítimos a su clase en las relaciones obrero-patronales, la finalidad de la huelga, --forzosamente tiene que referirse a la realización de la pretensión de quianes viven tales situaciones de injusticia contrarias a la dignidad de la persona humana.

Algunos autores, entre ellos, el maestro Mario dela Cueva, cuando hacen mención de la finalidad de la -huelga, consideran a ésta como la búsqueda de un ordenjurídico justo tal referencia, implica situaciones abstractas de estética belleza pero sin ningún contenido páctico. Que es un orden jurídico Justo? Si por ordenjurídico justo se entiende aquél que coordina y armoniza todas las situaciones que merezcan el calificativo de
jurídicas sobre una base de igualdad, tratando de encon

trar el equilibrio entre las fuerzas dominantes en esa-realidad social y las fuerzas menores en pobre oposición a las primeras, estamos en concordancia con el argumento anterior. Si consideramos al derecho con independenciade las influencias sociales y sólo concibiéramos un dere cho teórico, sin ningúna aplicación práctica, quizá se llegaría a una concepción generalizada de los que es jus to, pero las experiencias en la vida nos demuestran queel término justicia es bastante relativo, y así lo que es justo para el patrón, es completamente injusto para el obrero, en una diferencia exorbitante de concepciones como resultado de la oposición en los fines, en la lucha entre las clases sociales y de la privilegiada posiciónde la clase patronal. Es por eso, que la finalidad de la huelga no puede sintetizarse en ideas abstractas, sinoque por el contrario tendrá que referirse a aspectos materiales de constante progreso social y mejoramiento pàra la clase trabajadora. El encierro, del fenómeno socià de la huelga dentro de moldes jurídicos tradicionales, sólo manifiesta una posición conservadora que en mada be neficia a la clase trabajadora cuando no se toma en consideración aspectos materiales, situaciones reales paralograr el verdadero equilibrio entre capital y trabajo.

La finalidad inmediata de la huelga, es el mejoramiento económico de la clase trabajadora mediante la pre
sión que se ejerce sobre el patrón. En nuestro conceptoese sería el orden jurídico justo; un constante mejoramiento de las condiciones de la clase trabajadora en to-

muestra inequivoca de la evolución de las sociedades y del progreso de los desposeídos. Pero la huelga persigue el mismo tiempo una finalidac mediata no menos --importante que la anterior, porque contribuye a la --transformación del régimen capitalisata, acostumbrándo se a los trabajadores a la lucha de clases, así como a la idea de que una huelga general es el mejor camino para tal transformación. Una finalidad que tiende a la transformación de la sociedad en nuevas estructuras so ciales y econômicas, encaminadas a la realización de la justicia social. La Huelga es un instrumento de lu cha de ese constante batallar de la vida de las sociedades actuales; un instrumento nacido de la desesperación de quienes aspiran a vivir como seres humanos y cuyo trimnfo parcial, ha sido el reconocimiento jurídi co de la misma, que tiende a la separación de la clase trabajadora y de la sociedad en que se desenvuelve; un factor determinante del cambio social a que toda socie dad está sometida, adn, las de carácter primitivo. Eneste aspecto, cuanta razón tiene Paul Radin cuando a-firma: "Los pueblos primitivos son los más conservadores. La co stumbre primitiva indiferenciada que es a la vez regulación religiosa, moral, jurífica, política del trato social, técnica, etc. impera de hecho con un extraordinario vigor. A veces ni siquiera se la siente como algo normativo sino como un cause de vida forzoso hasta el punto de que apenas llega a surgir la idea de que puede ser infringida y mucho menos criticada.

De esa suerte, tal costumbre del grupo primitivo crea en la mente de sus miembros una especie de fuerte prejui-cio contra el cambio. Aparece como algo sacrosanto y definitivo. Si alguien, se atreve cosa rara a enjuiciar criti camente las reglas de esa costumbre, es considerado como impío y se expone o bien a la expulsión de la tribu, o bien a la muerte. Claro que, a pesar de todo eso, el cambio esinevitable; tiene que producirce y se produce, solo que -con mucha lentitud. Ni siquiera la mente primitiva puede permancer en total inactividad; por eso aunque con un ritmo muy lento se producen cambios". Las anteriores consider raciones nos dan una idea de lo inevitable de los cambiosen una sociedad, más si se trata de sociedades organizadas como las de nuestro tiempo en donde las desigualdades so-ciales se nos presentan en su máxima expresión, apresurandose la lucha de clases, la evolución de los pueblos y elprogreso de la humanidad.

D) - JUSTIFICACIONES .-

El problema de la justificación de la huelga, presenta matices verdaderamente interesantes según la postura que se adopte en la justificación, siendo la huelga, una cuestión que no solo participa de lo jurídico, sino también delo político, es una forma de expresión de la vida social, - sujeta a las más variadas consideraciones.

Paul Pic, explica que las huelgas y los paros son consecuencias de la libre concurrencia, apoyandose en princi-pios del derecho natural, cuando dice: "Considerada en sí -misma, la coalición o acuerdo de varias personas para influ ir sobre las condiciones del trabajo, no es sino una formade la libre concurrencia absolutamente licita, a condiciónde que no se complique con actos violentos contra quienes rehusan participar o salir de una coalición. Estas coalicio nes pueden ser perjudiciales a los coaligados, que no siempre disponen de recursos sificientes para sostener la lucha pero jurídicamente, son una consecuencia normal del régimen de libertad de trabajo. Todo obrero es libre de no trabajar en las condiciones que le ofrecen; y lo que cada obrero pue de hacer aisladamente debe en una buena lógica ser lícito para los obreros en grupo. Presentadas aisladas, sus reclamaciones casicaiempre fracasances; si se coaligan pueden lu char con ventaja y oponer al poder del capital la fuerza -que da la asociación".

J. Jesús Castorena, al estudiar el problema de la justificación de la huelga, expresa que "se le ha hecho deri-var de la garantía constitucional del trabajo. Si se tienederecho a trabajar, se tiene derecho a no trabajar. Y si este derecho de no trabajar, puede ejercitarlo un trabajador-lo puede ejercitar la totalidad o la mayoría de los trabaja dores de una empresa. No se toma en cuenta, y en eso consiste la dificultad, que el trabajador tiene la obligación detrabajar por virtud de un contrato de trabajo que celebró-

en ejercicio de aquella libertad de trabajo. Suspender el trabajo es faltar al cumplimiento de las obligaciones --- contrafdas, es dar ocación al incumplimiento del contrato

El artículo 50. Constitucional, que sanciona la fa-cultad de no trabajar del trabajador, declara que la falta de cumplimiento del contrato por su parte, sólo obliga a la consiguiente responsabilidad civil, sin que se pueda ejercer violencia sobre su persona para que lo cumpla. La objeción es seria y ho se salva con decir, como lo han he cho algunos jurisconsultos, que el reconocimiento del derecho de huelga equivale a sancionar ese derecho del contrato, efecto que expresa la posibilidad de suspender eltrabajo por parte del trabajador. Propone el citado maestro Castorena una explicación que se circunscribe a nuestro derecho positivo y dice: "El derecho obrero debe a una concecpción nueva del trabajo, que expresa en forma sinte tica la frase de que el trabajo no es una mercancia. El patrono tiene el deber de otorgar a sus trabajadores, con forme a esa concepción, las condiciones de trabajo compa tibles con la situación económica de la empresa. En un mo mento dado los trabajadores reclaman el cumplimiento de ese deber; quien piden o celebración del contrato colecti vo del trabajo 6 su revisión, 6 el mejoramiento simple de las dondiciones del trabajo para armonizar los derechos de los factores de la producción. El patrono no accede pe ro está en la posibilidad de satisfacer lo que los trabajadores piden o de hacer una satisfacción parcial. Está faltando el patrono al deber que hemos mencionado. Y como está faltando a ese deber, carece de derecho para exigira los trabajadores que cumplan a su vez con el contratoque'el está violando. La huelga es a no dudarlo, incumpli miento a la obligación de trabajar, pero un incumplimienro reconocido justo por el derecho que ha erigido la exce ción de que nadie que ha faltado al cumplimiento de un contrato tiene derecho de pretender su cumplimiento, es opnible la excepción de contrato incumplido". Daniel Anto koletz, se expresa, en los mismos términos que el primero de los autores citados: "Para justificar el derecho de -huelga, se ha sostenido que la libertad de trabajo no --implica ni el derecho al trabajo, ni la obligación de tra bajar, y si un asalariado individualmente considerado --tiene el derecho de negarse a aceptar trabajo en ciertascondiciones o si un patrono individualmente también puede rehusarse a admitir a un asalariado, no hay razon para de clarar como ilícito para un grupo de obreros o de patronos lo que es permitido a un individuo aislado. Este argumento se esgrimió al dictar en Gran Bretaña la Conspira cy And Protection of Property Act de 1857 y se repitió -luego en otros parlamentos Europeos, o como dijo en 1907. Waldeck Rousseau; "El derecho de un solo hombre para trabajar es tan respetable como el derecho de diez mil de ir a la huelga".

El párrafo transcrito revela una concepción netamente individualista del derecho de huelga ya arrumbada en el pasado, para dar cabida a la correcta interpretación del derecho de huelga como un derecho colectivo de la clase trabajadora.

Otros autores, quienen justificar el derecho de huelga basados en el principio de la libertad contractual como lohace Carlos García Oviedo: "La coaligación y la huelga se justifican también en sentir de muchos, en virtud del pro-pio principio de la libertad contraactual. Lejos de oponerse aquellos acontecimientos a esta libertad, son su más fiel sostén. Para que exista un a verdadera libertad contraactual no basta la libertad formal, meramente jurídica con que sesatisfacía el derecho antiguo. Es necesario que esta libertad se substituya por otra substancial, de contenido: En el contrato de trabajo las partes no están situadas en condi-ciones de igualdad. El trabajador está colocado en un plano infeior. Pre_sionado por la necesidad de vivir y confiado a sus solas fuerzas, teddrá que pasar por largo lo que el patrono quiera. La coaligación y la huelga dan al obrero la libertad de que individualmente carece, y le permite discutir con la empresa como discutendos iguales". No consideramos conveniente que deca hablarse de un principio de libertad contractual, en las relaciones obrero-patronales, por-que tal, sería el antececente para la realización de la explotación de la clase trabajadora, al configurarse relaciones entre dos desiguales; más que en la libertad contraac-tual, la justificación del derecho de huelga se asiena so-bre el derecho de la reivindicación del proletariado o prin cipio de justicia social que tiende a la igualación en lascondicioneseconómicas, políticas y sociales de todos aque-llos que constituyen un conglomerado social organizado, ani quilando las diferencias y propiciando la existencia de unmunda social más humano;

o lo que es lo mismo, las mismas finalidades del derecho de huelga, la justifican. Se dice con referencia a la huelga, que en un Estado de derecho, no tiene justificación alguna un procedimiento que causa daños, o mejor .cuya esencia es causar daños. Por que tergiversar la -verdadera esencia del fenómeno revolucionario de la huel ga, cuya misión fundamental es el mejoramiento de una clase, poniendo trabas al progreso de la sociedad. Por otra parte no podemos encerar en moldes jurídicos, ins-trumentos de constante evolución que en sentido figuarado permitaseme la expresión, constituyen el termómetro de la vida social. Realizar una excesiva reglamentaciónjurídica de la huelga, es coartar la facultad de la clase obrera, para reclamar lo que le, pertenece. Tal actitud lo único que trae como consecuencia es una tencencia a la regresión a épocas anteriores cuando se consideraba a la huelga como un delito y a quienes la realizaban como perturbadores del orden público, fomentándose la explotación de la clase trabajadora.

La justificación de la huelga, no puede tener otras bases que no sean la reivindicación del proletariado; el derecho que tienen las clases proletarias a vivir como - seres humanos; el derecho que tienen las mismas, para al cantar la igualdad social jurídica del trabajador con el empresario, en el actual mundo de la injusticia, de la - desigualdad y de la explotación del hombre por el hembre Afirmar lo contrario, sería hacernos partícipes o cómplices de quines pretenden una vida placentera a costa del-sacrificio de los demás.

Capítulo Segundo

Antecedentes de la Huelga en México.

- a) .- Función Social del Derecho de Huelga.
- b).- La Huelga como Institución Jurídica en nuestro Derecho.
- c).- Reformas Constitucionales que se rels_ cionan con el Derecho de Huelga.

ANTECEBENTES DE LA HUELGA EN MEXICO.-

En México, relata el doctor Trueba Urbina, en el año1852 tuvó lugar uno de los primeros actos de abandono colec
tivo del trabajo en la Catedral Metropolitana, enderezándose el movimiento contra el cabildo. Esto ocurrió precisamen
te en el primer siglo de la conquista y cuando la Iglesia tenía aún poder superior al gobierno. "El gobierno redujo los sueldos de los cantores y ministrales de la catedral ycomo protestaran los primeros, fueron cesados. Los ministra
les suspendienron sus labores en un acto de solidaridad con
sus compañeros cantores. La suspensión duró doce días, al cabo de los cuales por instrucción de las altas autoridades
eclesiásticas se solucionó el conflicto mediante el pago de
los sueldos dejados de percibir durante el tiempo no trabajado y la promesa de restituir a los cantores cesados y dejar sin efecto la reducción de sueldos".

Este antecedente, es muy interesante pues pone de manifiesto que desde aquel entonces se tenía un amplio sentido de los derechos de los travajadores tal como se encuentran reconocidos ahora, por nuestras leyes; entonces aparecen por primera vez, la huelga por solidaridad, y los salarios caídos.

Otros actos de defensa colectiva con paralización deltrabajo se conocen durante el tiempo de la colonia entre -los que destacan el amotinamiento con suspensión del trabajo de los obreros mineros de Real del Monte, que culminó -con el linchamiento del alcalde máyor y el abandono, en manos de los obreros, de las minas, por su propietario el señor Romero de Terreros.

Caso digno de mengión es el de los obreros del Gran Eg tanco, empresa estatal, en el año de 1768, siendo wirrey de entonces don Martin Mayorga. Ante la amenaza de un aumentode horas en la jornada de trabajo los obreros suspendieronsus labores y recorriendo las calles de la ciudad en son de protesta, entraron en tumulto a Palacio venciendo la resistencia de la guardia, habiéndose logrado su apaciguamientomediante la actitud oportuna del diplomático virrey, quiendesde luego dió laorden de que no se implantara el aumento de tiempo en el trabajo. Los actos de resistencia obrera en la época de la dominación española se presentan aisladamente por el control de represión que ejercian encomenderos y autoridades en abominable contubernio, no obstante las leyesde Indias y los Reglamentos de Trabajo que existían para -protección de los indios. En realidad las condiciones de vi da laboral eran intolerables; en la práctica se recarría ala violencia para conservar el régimen de esclavitud.

Podemos afirmar que tal estado de casos fué una de lascausas que fundamentalmente dierón origen a la revolución de
Independencia. Fué el contraste de condiciones sociales lo que generó la rebelión de los de abajo. En el curso de la his
toria se ha podido observar que idénticas situaciones empuja
à las masas a movimientos libertarios. La clase trabajadora
no se organizó en el tiempo de la Colonia; causas de ello -fueron, la proscripción de las autoridades hacia cualquier intento de asociación profesional y lo incipiente de la in-dustria a consecuencia de la política seguida por el gobier-

no de la Metrópoli de mantenerlos estancados en la NuevaEspaña. En la primera mitad del siglo XIX México no alcan
zó gran desarrollo insutrial por lazozobra en que vivió el país a causa de los comtinuos cuartelazos, traicionesrebeliones, etc. En esta etapa, cespúes de la Consumación
de la Independencia, no se conocen hechos de relevancia realizados por trabajadores, no obstante que estos seguía
percibiendo salarios de hambre.

El maestro Vicente Lombardo Toledano al referirse al fenómeno de la asociación obrera se expresa en los siguien tes términos: "tanto en el virreynato como en la vida de - México independiente hasta 1910 la libertad sindical no -- existe: por imposibilidad histórica primero, desconocimien to de ella después y, en los áltimos años del régimen de - vida, por prohibición legal, si no expresa, si claramente-implícita en la legislación basada en lateoría de la no in tervención del Estado en las relaciones humanas, y en el - principio individualista como objeto de las instituciones-sociales". Con el advenimiento del grupo liberal en el -- poder se consagró la libertad de trabajo que sé plasmó en-la Constitución de 1857 con la solemne declaración de quelos derechos del hombre son la base y objeto de las Instituciones sociales.

Nacé en la clase trabajadora el espíritu de lucha y la conciencia de clase, consiguientemente la aspiración de mejoramiento. Se inicia la era del capitalismo industrial-y la libertad de trabajo y de asociación.

"Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomoden, siendo útil y honesto pa
ra aprovecharse sus productos. Ni uno ni otro se le podrán impedir, sino por sentencia judicial, cuando ataque
los derechos de terceros o por resolución gubernativa -dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda
los de la sociedad". Y los completaba el Art. 50. "Nadie
puede ser obligado a prestar sus servicios personales -sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.La Ley no puede autorizar ningún contrato que tenga porobjeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la li-bertad del hombre, ya sea por causa de trabajo; de educa
ción o de voto religioso. Tampoco autoriza en que el --hombre pacte su proscripción o destierro".

A partir del movimiento de reforma del país entró en una etapa de consolidación económica, política y so-cial considerando esta como la era del capitalismo liberal. No obstante, el gobierno nunca procuró que mejorara
la condición de los trabajadores. En efecto, la asociación profesional era impracticable porque además de la-amenaza contenida en el Art. 925 del Código Penal de 1871
que impedía el ejercicio de la coalición, los capitalistas la obstaculizaban constantementey a pesar de la tole
rancia del gobierno, resultaba la actividad sindical. La
asociación obrera y la huelga corrieron la misma suerte.

Simultaneamente se inicia la época que Luis Chavez-Orozco denominó "Prehistoria del Pocialismo". La repúbli ca se cimbró por una fuerte agitación; por todas partes surgieron brotes de inconformidad de grupos contra sus pa trones, fomentados por artículos puelicados en periódicos radicales suscritos por periodistas liberales connotadosentre los que destacan las figuras relevantes de Guillermo Prieto y "El Nigromante", Igmacio Ramírez: estos periócicos hicieron su aparición bajo las denominaciones de "El-Socialista", "El Obrero Internacional" y "El Hijo del Tra bajo" que informaron profusamente socre las huelgas de Si naloa, Guadalajara, Puecla y de la misma capital destacan do la de los tejedores del Distrito de Tlalpan que se pro nunciaron contra sus patrones y lograron, mediante la sus pensión de labores la reducción de horas de trabajo parala mujer y los menores.

De igual modo se ció publicidad a la huelga de los - mineros de Pachuca a los que se hacía laborar en condicio nes oprobiosas, con jornadas agotantes y cajos salarios - que no llegacan a los 30 centavos por jornada legal de trabajo. Con este movimiento lograron los trabajadores mejores condiciones de trabajo.

La huelga delos obreros de la fácrica "La Fama Montañesa en la que tamcién se relata el triunfo de los obreros con el logro de algunas prestaciones que reclamatan.

Estos episodios tienen trascendencia al igual que las dos grandes luchas de Cananea y Puebla, en la evolución posterior del Derecho Mexicano del Trabajo.

La consolidación del régimen porfirista trajo consigoel crecimiento del capital y su predominio. La Libertad de
prensa desapareció y el movimiento obrero fué frenado. Loanterior queda confirmado con el relato que se hace a conti
nuación, de los trágicos sucesos que culminaron con mortalgolpe a la clase trabajadore de México, en los movimientosde huelga de Cananea, Puebla y Río planco.

El dia lo. de Junio de 1906 estalló un movimiento de huelga en la empresa minerade Cananea, fundando los trabaja
dores su descontento en que el jornal que percibían era noto
riamente inferior al que se pagara a sus compañeros norteamericanos y lo peor es que se pretendía hacer una disminucím
de dichos salarios. Los trabajadores huelguistas en la misma
fecha que estalló su movimiento, al dirigirse a la maderefía
de la empresa a solicitar el respaldo de otros compañeros,fueron atacados a tiros por lostrabajadores americanos. Los
obreros mexicanos repelieron la agresión con palos y piedras
muriendo en la contienda 15 trabajadores mexicanos y 2 es-tadounidenses.

al día siguiente se restableció la calma; tropas nor-teamericanas cruzaron nuestra frontera para restablecer elorden y proteger los intereses de la empresa. De este acto sin nombre la clase trapajadora acusaal presidente Díaz, --afirmando que permitió esa incalificable profanación de nues tra soberanía.

El periódico "El Imparcial" que a la sazón circulabe-y que era de marcacastencencias coernistas, desmentía este
hecho explicando que no es que hucieran penetraco dichas tro
pas norteamericanas al suelo patrio con la finalidad ya a--

puntada, sino que regresando al país de un viaje a los Es-tados Unidos, habían acompañado al gobernador de Sonora algunos profesionistas norteamericanos armados, quienes venían con el exclusivo objeto de enterarse como habían estado los acontecimientos y que a ruego de dicho funcionario ni siguie ra pisaron suelo mexicano, sino que fueron regresados en el mismo tren que los condujo a Cananea.

A principios de ese mismo año lo obreros de Orizaba fundaron la SOCIEDAD MUTUALISTA DEL AHORRO, pero meses después los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón y Manuel Avila, quienes conocemos a través de la historia del movimiento obrero nacional como sus precursores y mártires, enel "Programa del Partido Liberal Mexicano", manifestaron a los tranajadores que la unión de los obreros debía seguirun curso distinto al mutualismo. Los obreros de Río Blanco que se habían organizado en la forma ya dicha fundaron otra agrupación que denominaron GRAN CIRCULO DE OBREROS LIBRES DE ORIZABA, cambiando su ideario político y social, y dándole otro contenido de lucha. Son estos los primeros — intentos de organización que fueron cimiente y cuna del movimiento obrero de México.

El día 4 de diciembre de 1906 los obreros de la fá-brica de hilados y tejidos de Puebla y Atlixco, hicieron es
tallar una huelga, inconformes con la implantación del Re-glamento para las Fábricasde Hilados y Tejidos de Algodón,
por los industriales de Puebla. Como transcurrían los días
y no había visos de arreglo y dándose cuenta los industria

les de Puebl., que los obreros de Orizaba daban ayuda pecunaria a los trabajadores huelguistas, citar n a una junta de industriales de esa rama, la cual tuvo lugar el día25 de diciembre del mismo año en la ciudad de México. En
dicha junta se tomó el acuerdo de efectuar un paro en las fábricas de hilados y tejidos de Fuebla, Veracruz, Tlaxcala
Quefétaro, Jalisco, Oaxaca y Distrito Federal. (Nótese laaparición por primera vez de un reglamento interior de trabajo y del más importante paro patronal en la República).

Los trabajadores recurrieron al Presidente de la República, General Porfirio Líaz para que fungiera como árbitro en el conflicto, habiendo aceptado los patrones tal arbitraje. Este es el antecedente más preciso del arbitraje, talcomo existe actualmente, y al laudo arbitral pronunciado per por el General Porfirio Díaz es el primero de su especie.

El laudo no concedía nada a los trabajadores y fúe producido en términos vagos e imprecisos, en él se limitaba el Presidente a "hacer recomencaciones a los industriales para que se continuara el estudio de las necesidades de los trabajadores y las posibilidades de la industria y se concedie ra lo que fuera posible, ordenó, además, la imposición de obligaciones menores. Los obreros de Río blanco y Atlixco se negaron a atatar el laudo y no regresaron a sus laboresel día 7 de Enero de 1907, como se ordenara en dicha resolución. Ocurrieron disturbios y las tropas federales sacrificaron a gran número de obreros.

El día 20 de Noviembre de 1910 estalla la Revolución

encabezada por Francisco I Madero, vun año después, este asume la primera magistratura del país

La herencia que recibe de la dictadura porfirista - se condensa en la gran concentración de la riqueza y de latierra en pocas manos de nacionales y extranjeros; el peonaje y servidumbre denigrante; las pésimas condiciones de vida y de trabajo de los obreros mexicanos; una abierta sureditación al capital exterior que representa casi el 100% (Cien por ciento) de la industria; la existencia de un la
tifundismo exacerbado y en suma, una ausencia de garantíasindividuales para las grandes masas de población.

Con el preisdente Madero nace el movimiento sindical En 1911 se constituýo la"Confederación Tipografica de México y el Comité Organizador de la Confederación Nacional de Trabajadores"; en 1912 se estableció la "Casa del Obrero - Mundial" y posteriormente, "La Union Minera Mexicana", en el norte; "El Gremio de Alijadores", En Tampico Tamps. y otras mas en distintas regiones del país.

Los conflictos obrero-patronales se multiplicarón en tal forma que el gobierno desecha la teoria abstencionista y adopta una nueva intervencion del estado en las relaciones y en los conflictos entre los factores de la producción. Este auge del movimiento asosiacionista profecional hizo que el Presidente Madero creara el departamento de Trabajo y una liga obrera anexa al propio departamento, que enton ces dependia de la Secretaría de Fomento.

Los movimientos de huelga aparecierón con tal frecuencia que el capitalismo extranjero ejerció presion ante el Gobierno y obligo al Presidente Madero a reprimir en forma_
violenta estos actos, so pretexto de mantenr la paz y el or
den.

Con el usurpador Victoriano Huerta, que derroco al Presidente Madero mediante un golpe de etsado, que se conoce en la Historia de la Revolución Mexicana como la Decena Trágica se inicio en México, una era de terror y tuvó lugar el asesinato de Madero y Pino Suarez; posteriormente, fué sacrificado Don Abraham Gonzalez, partidario de Madero, quien siendo gobernador de Chihuahua fué aprehendido por ordenes de Huerta y cuando se le conducía a la capital fué arrojado bajo las ruedas del tren. Cabe hacer mención muy especial del asesinato de ese valiente legislador, miembro del Senado de la República de tan respetable memoria, Dn. Belisario Domínguez, que tambien fúe inmolado por levantar la voz contra el usurpador.

No obstante las circunstancias críticas y peligrosas por las que atravesaba el país, los trabajadores, con plena concientia de clase y espiritú de lucha, continuaban organizandose y el movimiento crecia con más fuerza, especialmente en la Ciudad de México.

Los trabajadores de la Capital, por primera Vez en la historia, llevarón a cabo la manifestación del lo.de Mayo de 1913 pese a la prohibición del Gobierno, ese dia por la maña na se reunierón frente a la casa del obreromundial los obre ros manifestantes que eran de varios oficios y que en número de 20,000, iniciarón su recorrido hacia el centro de la

ciudad.

Las consignas eran: " Jornada de trabajo de 8 horas y descanso dominical".La Manifestación fué pacificamente y se terminó sin incidentes ,pero el dia 25 del mismo año se cel bro un mitin, organizado tambien por la Casa del Obrero Mund dial, algunos oradores en especial Dn. Antonio Diaz Soto y - Gama, revolucionario autentico, hombre cabal y muy rebelde - que en nuestros goza de gran prestigio Universitario, ataca ron a la dictadura contrarevolucionaria de Huerta, llamando al pueblo a luchar contra ella.

Fueron aprehendidos los organizadores y oradores del mitin en número de 22 personas, expulsandose a 5 de ellas del pais acusándolos de conspiradores maderistas. No valió la pr promesa de los dirigentes obreros de abstenerse en lo sucecivo de hacer política, ni los propósitos de concretar sulabor a promover la agrupación de trabajadores en sindicatos gremiales:el gobierno de Huerta clausuro la Casa del Obrero Mundial el dia 27 de Mayo de 1914, a partir de entonces la situación de las masas trabajadoras fúe de mal en peor;el reclutamiento forzoso de los obreros para el ejercito y la represión contra los organismos proletarios se sucecierón día con día ,pero esto solo consolido más el espiritú revo lucionario de la clase trabajadora, que estableció contacto con las fuerzam: Zapatistas y el movimiento contra la dicta dura de Huerta fué acquiriendo un carácter cada vez más amenazador.

El Gobernador del Estado de Coahuila, D. Venustiano—
Carranza, desconoció al gobierno de Victoriano Huerta, y se
lanzó a la Revolución formando el "Plan de Guadalupe" el 26
de Marzo de 1913. Este movimiento es conocido con el nombre de Revolución Constitucionalista. El objetivo original
mente perseguido por Carranza, fué el restablecimiento del
orden constitucional, aunque posteriormente en el Puerto de
Veracruz, expidió el decreto de adiciones al "Plan de Guadalupe", el día 12 de Diciembre de 1914.

Nuestra Revolución de 1910, que tuvó una esencia política se transforma en una revolución social, medianterefor mas encaminadas a dar satisfacción a lasnecesidadeseconómicas, sociales y políticasdel país. Ademas del decréto de adiciones al "Flan de Guadaluje", existeun importante documento que revela la transformación social de la Revolución es el pacto celebrado entre el godierno constitucionalista-y la "Casa del "brero Mundial", mediante el cual el godierno constitucionalista se compromete a mejorar, por medio de leyesapropiadas, las condiciones de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir los postulados consignados en las adiciones al Plan de Guadalupe en materia de trabajo.

Los obreros por su parte expresaron en dicho pacto:
"los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin deacelerar el triunfo dela nevolución Constitucionalista e-intensificar sus ideales en lo que respecta a lagreformas

spciales, evitando en lo posible el derramamiento de sangre hacen constar la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y práctica, por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guarnecer las poblaciones que estén en poder del godiermo constitucionalista, yapara compatir a la reacción.

Ante la inminencia de que el movimiento revoluciona-rio cayera en el desprestigio, el primer jefe del ejércitoconstitucionalista, por consejo del periodista Félix. F. Pa
lavincini y de otros inmediatos asesores, convocó a un congreso constituyente, a efecto de que se convirtieran en man
dato jurídico las promesas de la revolución.

rué en el seno de este congreso constituyente donce -se plasmó en realidad el ansia de reinvindicación de la clase trabajadora, al ser reconocido como un derecho el fenómeno social, de la huelga. Sería extenderme demasiado si refiriera todas las vicitudes que tuvo que soportar la clase tra
bajadora en la etapa pre-constitucional de la Revolución con
Madero, Victoriano Huerta y con el mismo Dn. Venustiano Carranza; en estos tres períodos que podemos llamar de transición, los obreros fueron tratados en ocaciones con tenta o-más crueldad que en la dictadura porfirista.

En realidad no es sino hasta que se promulgó la Cons-titución de 1917, cuando la Revolución Constitucionalista se transformó en una revolución social y por una verdadera contingencia fué incorporado el Art. 123 que reconoce el derecho de huelga.

Digo que por mera contingencia, porque en el exámendel Diario de los Debates aparece que al discutirse en elseno constituyente el Art. 50. de la Constitución, se formuló un dictamen, que adicionaba a este precepto las si---guientes garantías: jornada máxima de ocho horas, prohibición del trabajo nocturno industrial para niños y mujeres-y descanso semanal; expresándose en el cuerpo del mismo -- otros principios de indenticanaturaleza; como igual salario para igual trabajo, derecho de indemnización por accidentes profesionales, etc. contenidos en la iniciativa delos diputados AGUILAR, JARA y GONGORA, que debía incluir - se como normas en el Código Obrero que expidiera el congreso de la Unión en uso de la facultad que le otorga la fracción XX del Artículo 72 del proyecto de Constitución.

La iniciativa de los diputados AGUILAR, JARA y GONGO ra, en realidad no tenía cabida en el capítulo de Garantía individuales"; su finalidad eradistinta, destinada a satis facer aspiraciones sociales, hasta entonces preferidas por los legisladores contituyentes, pués no se puede por menos de reconcer que los principios básicos de tal iniciativano sólo llevaban el propósito de proteger a la persona obrera, sino a una clase social; la trabajadora. La iniciativa consignaba en el derecho de Huelga".

El Diputado Yucateco Héctor Victoria, de extracción - ferrocarrilera, fué el primero que propuso las bases en materia de trabajo, de jornada máxima, salario mínimo, des-canso semanario, higienización de talleres, tribunales de-

Conciliación y Arbitraje, indemnizaciones, etc. "De aquí-se deriva la teoría afirma el maestro Urbina del derecho de trabajo, como un mínimos de garantías constitucionalesdistintas de los derechos individuales, que en 1857 fueron
base y objeto de las instituciones sociales".

Fué el Diputado Dn. José Natividad Macías quien diólectura en el Cosntituyente al proyecto referente a la - huelga, que en el parrafo conducente decía; "esta ley reco noce como derecho social económico, la huelga". En su discurso expresa; lo siguiente: "Las huelgas no solamente solucionan los conflictos y han sido buenas, sino que en seguida vienen a decir cual ha ce ser el objeto definido, -porque reconocer un der cho no es simplemente protegerlo, pues es necesario hacerlo presido para que pueda entrar-en la practica. De manera que cuando viene la huelga, cuan do se inicia la huelga, cuando está amenazando una huelga, no se dejará al trabajador abusar; no, aquí tienen el me-dio de arbitraje que le da la ley: las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y en esas Juntas de Conciliación y Arcitraje vienen a procurar resolver el problema dentro de estos términos y entonces queda la huelga perfectamente protegida y legitimamente sancionada; el derecho de los traba jadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos sino dentro de la prescripción de la ley, con medios efica ces para que queden esos der chos perfectamente protegi -dos".

El 13 de Enero de 1917 se dió a conocer el capítulo - "Trabajo y Previsión Social" que a la postre constituyó el Art. 123 de la Constitución.

En el mensaje emitido en relación con la nuelga, se dice lo siguiente: "La facultad de asociarse está recono-cida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno-es más necesario la unión, que entre los individuos dedica dos a trabajar para otro por un salario, a efecto de uni-formar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible porlos trabajadores cuando los patronos no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente y todo los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia".

Es a los constituyentes de Querétaro a quienes coresponde el título de creadores del derecho de asociación profesional, y del derecho constitucional de huelga; son ello
los forjadores de la primera constitución del mundo que -consagra garantías sociales, permítaseme en este modesto trabajo, rendir un cálido homenaje a estos hombres por suobra magnificente.

Al triunfo de las fuerzas carrancistas sobre la ususpación de Victoriano Huerta, se inicia la etapa de acciónde armas y consolidación del movimiento revolucionario. Al
promulgarse la Constitución de Querétaro de 1917, renacióel movimiento sindical y consecuentemente las huelgas alcanzaron un gran incremento, aunque algunas no se desarro-

llaron precisamente en un remanso de tranquilidad. Las agrupaciones, cuyo credo era el anarco-sindicalista, encontraron
pronto una corriente nueva opositora, encabezada por Luis N.

/ Moronez quien consituyó el "Partido Socialista Obrero". Es ésta la primera manifestación de "charrismo sindical" que tanto mal ha hecho a la clase trabajadora hasta nuestros días.

El 13 de Octubre de 1917, se celebró una convención obre ra en Tampico, Tamps. en donde salieron a flote y se enfeenta ron por primera vez las dos tendencias: la de los viejos teóricos del movimiento obrero nacional y la del entendimiento político con el gobierno de Carranza. Esta última representada por Luis N. Morones influído por Samuel Gompers, quien enesa época dirigía una de las centrales obreras estadounidenses de más influencia política, la "American Federation Labor."

Postriormente, en Marzo de 1918, el gobierno del estadode Coahuila, organiza un congreso Obrero e-n Saltillo, con el
pretexto de estudiar y discutir a fondo los problemas que afer
taban al obrero mexicano. Ahí surgió la "Confederació n Regio
nal Obrera Mexicana", CROM, y fué designado como Secretario-General de la misma Luis N. Morones. Se destacó este nuevo or
ganismo por haber desplegado gran actividad en el seno de o-tras organizaciones del país y crear fuertes vínculos con la"American Federation of Labor", la que siempre se opuso al -empleo de la huelga y el boicot como armas de lucha.

Mientras tanto, en Yucatán se organizó el Partido Socia lista del Sureste, que formuló normas para organizar las li-gas de resistencia del Estado, figurando como dirigente principal un honesto líder de gran prestigio nacional, Felipe Carrillo Puerto, que fué asesinado el 3 de Enero de 1924.

Luis N. Morones al frente de la CROM se desligó oportumamnete de Carranza al ver que declinaba en el ocaso suestrella política, y posteriormente figuró con Alvaro Obre
gón luego se ligó en forma destavada conel Gral. PlutarcoE. Calles, quien lo designó Secretario de Industria y Comer
cio y trabajó en su régimen.

En renglones anteriores he afirmado que Carranza quebrantó el pacto que había hecho con la Casa Obrero Mundial y desconoció al movimiento obrero mexicano que colaboró en la causa de la Revolución, a continuación me refiero a los hechos que originaron esta deslealtad de parte del primerjefe hacia sus exaliados, los obreros. Al finalizar la lucha el usurpador Victoriano Huerta se organizaron en el país los obreros textiles, mineros, ferrocarrileros, cinematografistas, petroleros, electricistas y otros más, asícomo la Confederación General de Trabajadores (CGT) en virtud de la facilidad que se había dado para que la clae obrera de organizara.

una etapa de movimientos de huelga en la que se vivió realmente una efervecencia y agitación que llenaron de inquietud al Sr. Carranza, quien empezó a desconfiar de sus aliados y motivó esta agitación que los movimientos obreros --fueran reprimidos por medio de las armas; tal ocurrió por -los movimientos de huelga de los tranviarios de la Ciudad -de México; los electricistas, también de la Cd. de Méxicoy los tranviarios de Guadalajara. Estos movimientos de huel
ga fueron violentamente sofocados por las fuerzar militares
y Dn. Venustiano Carranza expidió un decreto estableciendo-

la pena de muerte a aquellos trabajadores o personas extrañas que interviniesen en la suspensión de labores de las empresas. Esto fué considerado realmente como una tra
ición a la clase trabajdora, y en los periódicos de la época se insertaron algunos editoriales criticando ésta -actitud del primer jefe del ejército constitucionalista.

Desde luego que las represiones violentas has seguido teniendo lugar ho sólo en el régimen constitucional del Sr. Carranza, sino que posteriormente en el transcurso de los-regímenes revolucionarios; veremos como se presentan algunos casos de represión violenta y de limitación por partedel Estado al ejercicio del derecho de huelga.

En el régimen del General Alvaro Obregón tenemos loscasos de los movimientos de huelga de los obreros textiles de "La Abeja" y el delos inquilinos de Veragruz que jefatu ró Herón Proal. Estos movimientos, al igual que el de tran viarios fueron reprimidos por medio de las armas.

En general, la mayor parte de las huelgas pacíficas en todo el país. El autor español Luis Araquistáin, relata
que en una ocasión estado el en la ciudad de México, presen
ció cómo en una empresa estalló un movimiento de huelga enel que los trabajadores huelguistas en forma pacífica, colo
caron su bander símbolo de la huelga y grandes carteles enlos que explicaban los motivos de su actitud; por otra parte, el propietario, en otros carteles negaba los cargos que
le hacían sos obreros y polúltimo los trabajaores no huelguistas expresaban los motivos por los cuales en su opinión
debía reanudarse el trabajo.

del Trabajo y el Plan Sexenal acoptado por el gobierno.

A partir de la Promulgación de la Carta Magna de 1917-las legislaturas de los estados, para dar cumplimiento al texto original del preámbulo del Art. 123, expidieron las leyes reglamentarias de este precepto para regular las relaciones obrero-patronales en las entidades, de acuerdo con las necesida
des de cada regióna leyes que constituyen los primeros códigos
del trabajo dentro del país constitucional. Aunque con fecha anterior a la Promulgación de la Constitución la ley, del Trabajo de Yucatán ya había consignado en su articulado algunas-de las instituciones que fueron plasmadas en nuestra Constitución, en las leyes locales de los estados y, en la Ley Federal
del Trabajo posteriormente.

El Congreso de la Unión expidió la "Ley Sobre Juntas de - Conciliación y Arbitraje para el Distrito y Territorios Federa les" el 27 de Noviembre de 1917, en las que a falta de la Ley-Laboral estaban facultados para aplicar principios de equidad. Por falta de experiencia legislativa no s'unificó la legisla-- ción, y en algunas de las leyes expedidas, se advierten gran-- des lagunas y omisiones, lo que ocasionó que en infinidad de - casos se pronunciarón resoluciones contradictorias en conflictos que abarcaban dos o mas entidades, lo que hizo necesaria - una legislación uniforme para todo el país.

Por decreto del ejecutivo federal, de 17 de Septiembre -- de 1927, se creó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje-con objeto de prevenir y resolver conflictos colectivos e in-dividuales entre patronos y trabajadores, con potestad para hacer cumplir sus decisiones.

ning in the property of the pr

El Reglamento a esta Ley fué expedido el 24 de Setiem bre del mismo año por la Secretaría de Industria y Comercio, como se advierte, es ya en la época constructiva cuando se realiza lo que pudiéramos llamar una nueva políticasocial de la revolución, la cual podemos definir como la política de la "Justicia Social de la Revolución Mexicana"

mer proyecto de Ley Federal del Trabajo que consigna la -huelga y el arbitraje obligatorio o semí-obligatorio porque se encomendaba a la Junta de Conciliación y Arbitrajela facultad de decidir el conflicto en cuanto al fondo, -salvo la libertad de las partes de no someterse al arbitra
je; en este caso se daban por terminados los contratos deTrabajo y, si la negativa era del patrón, se le condenabaal pago de la indemnización correspondiente. El proyectofué retirado de discusión en el Congreso por lo que combatieron acremente trabajadores y patrones.

El Presidente Ortiz Aubio promulgó, el 18 de Agoso dede 1931, la Ley Federal del Trabajo, que con un sinúmero de reformas rigió hasta el lo. de Mayo de 1970, en que entró en vigor una nueva. Del articulado relativo a la huelga en la Nueva Ley, me ocuparé en capítulo especial. El Go
bierno del Gral. Lázaro Cárdenas dió un impulso decisivo a
la política laboral, mediante el auspicio de organizaciones sindicales fuertes, realizando una política de salario
y prestaciones, consientemente practicada por el estado,-se proporcionó a la clase trabajadora mayores niveles de -

vida como resultado del fiel cumplimiento al postulado dejusticia social de la Revolución y de una aplicación hones ta a lo establecido por la Constitución General de la Repu blica, la Ley Federal del Trabajo y el Plan Sexenal adopta do por el Gobierno. Los trabajdores al servicio del estado participan por primera vez de los privilegios que la clase trabajadora logró con la Ravolución. Dn. Lázaro pone en vi gor el estatuto Jurídico que consigna el derecho de asocia ción y el de huelga. El gobierno ha contado siempre con la colaboración de los servidores públicos y no se ha presentado ningún caso de malestar grave que inquiete a la masade trabajadores y en parte porque el gobierno ha sorteadocon habilicad los conflictos y los ha resuelto en el momen to en que han surgido. El Departamento del Trabajo que eje cutaba la política laboral del gobierno cardenista tenía los iguientes objetivosa protección del obrero, asegura--miento del trabajo, integridad física, salud y mejoramiento económico, unificación de los sindicatos blancos, siste matización de la contratación colectiva y supresión de luchas intergremiales por medio de la persuación. En materia de huelgas, el Departamato de l Trabajo sustentó el criterio que actualmente inspira las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de que una actividad huelguística es el resultado del acomodamiento de los intere-ses representados por los dos factores de la producción, acomodamiento que, aunque causa algún malestar y leiona mo mentaneamente la economia del país, si se resuleve razonablemente y dentro de un espíritu de justicia social trae,

al conseguir mayor bienestar para los trabajadores, dentro de las posibilidades de las empresas, una situación económica mas sólida, sin perder de vista que espreferible que el estado de violencia no se llegue a producir y que en caso de que se produzca dure el menos tiempo posible. El impulso almovimiento obrero dado por el gobierno del Gral. Cárdenas -y los beneficios alcanzados, hicieron que la clase trabajaño ra se constituyera en gran punto de apoyo para las grandes realizaciones de aquél régimen revolucionario. En contraposi ción con esa política de protección y está nulo hacia la masas laborantes del país, el Gral. Cárdenas impisió que los trabajodores de los Bancos se agruparan en un organizmo sino! cal habiendo expedido con fecha 15 de Noviembre de 1937, el-"Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Industrias de Créalto y Organizaciones Auxiliares" que restringe el dere-cho deasociación profesioanl y suprime el derecho de huelga. El Reglamento en cuestión dispone en su Art. 25: "Las latores nunca se podrán suspender en las Instituciones de Crédito, en las auxiliares de éstas o en las dependencias de ambas si no en las fechas que la Comisión Nacional Bancaria autorice, Gualquier otra suspención de labores, causará la terminación de los Contratos de Trabajo de quienes realicen.

Estimo que el presidente Cárdenas al expedir este reglamento, antepuso los grandes intereses hacionales a la técnica jurídica, toda vez que a la luz del derecho resulta violatorio del Art. 123 de la Constitución. Esta actitud que aparentemente no es congruente con la posición revolucionaria que mantuvo en toda su gestión gubernativa, tiene esa explicación.

El Reglamento actualmente es "tabu" del que no quieren--saber ni oir nada los dirigentes de las más fuertes centralesobreras. La política laboral del presidente Manuel Avila Cama
cho fué de moderación, acorde con su política conciliadora deunidad nacional. Se considera que el movimiento obrero ha obté
nido ya conquistas fundamentales que hay que garantizar y consolicar y hasta se cree prudente "moderar el libertinaje de al
gunos líderes sindicales".

Hay que tomar en cuenta que fué en éste régimen cuanco la situación internacional de la Segunda Guerra Mundial obligó al gobierno a suspender las garantías consignada en la Constitu-ción, impuesta por la emergencia y la guerra y con amplio criterio se implantó la política de apaciguamiento, y se recomendó a la clase trabajadora moderación en sus procedimientos depresión, principalmente el de huelga, en el planteamiento de sus peticiones sobre aumento de salarios y otras prestacionesy por otra parte, recomendó a los empresarios moderar al máximo sus apetitos de lucro, limitándose en sus ganancias en cooperación a una estabilidad de la economía nacional. El presi-dente Avila Camacho fundó en 1942 el Consejo Obreo Mundial Nacional mediante un pacto de unidad obrera hecho entre las prin cipales centrales de trabajadores y sindicatos del país, en -el cual tenía las siguientes finalidades: acabar con toda pugna intergremial, y cooperar en la gran tarea de la producciónnacional con disciplina y eficacia; evitar las huelgas casta donde guera posible procurando arreglos conciliatorios en losconflictos obrero-patronales.

Dice el Lic. Agustín Cué Cánovas, "Es justo declarar la -colaboración de la clase trabajadora del país que identifica-con el gobierno, contribuyó de modo importante al esfuerzo ofi
cial para aliviar la situación económica del país. El número de huelgas se redujo en forma considerable y los trabajadoresa costa del sacrificio de demandas, justas de prestaciones legítimas, cooperaron patrióticamente en la defensa del país, -contra las contingencias emanadas del Estado de guerra".

Es precisamente en el régimen del presidente Avila Camacho cuando tiene lugar la primera requisa de la Cía. Teléfonica y-Telegráfica Mexicana a consecuencia de un movimiento de huelga, Justo es hacer meraión a la actitud de desmedida especulaciónadop tada por los grupos capitalistas por falta de medidas con cretas y efectivas para evitarla y puede concluirse sin lugara dudas, que buena parte de la situación derivada de la economía de emergencia, gravitó sobre las clases trabajadoras y lasgrandes capas de población. En estas condiciones la justicia-social sobre las bases que la hemos entencido, se aleja de larealidad econômica nacional, acentuándos e la inquitativa posición de los factores de la producción. Ciertamente que de esta manera se dejaba al sector capitalista en aptitud de contri--buir a laindus trialización del país de una manera más amplia y acelerada, sin embargo, los poseedores de los recursos acumula dos destinaron buena parte de ellas a la adquisición de bienes raices, a las construcciones suntuosas y a otras inversiones productivas.

Esta desigualdad no se evitó a pesar de algunas medidas-en materia de salarios, control de precios y abstecimiento de artículos de primera necesidad que tomó el gobierno tendiente a contrarrestar la gravedad del problema. En el año de 1943 se dictó la ley de Compensaciones al Salario de Emergencia con el objeto de que todos los trabajadores tuvieran un beneficio mayor, cuanto menor fuera sus salario, y terminaba la situación de mergencia, se procuró que dichas compensacionesquedaran asimiladas a los tatuladores de las industrias en -vista de que los precios seguían aumentando. Con el presei-dente Miguel Alemán se dió una interpretación errónes al prin cipio de "Mantenimiento del equilibrio entre los factores dela producción", consignado en la Constitución y en nuestra -ley laboral; interpretación de la que generalmente se salía d clarando inexistentes los movimientos de huelga mas impor-tantes. El Prof. Francisco Zamora, en su obra polémica "La --Lucha Contra el Salario" hace un comentario sobre este prrorde interpretación de las autoridades del trabajo del régimenalemanista, en relación con la fracción XVIII del Art. 123 --Constitucional y por tanto, del Art. 260 de la Ley Federal -del Trabajo; Declaraban inexistentes las huelgas, dice, de--bido a que los trabajadores no aprobaban de antemano que hu-biera desequilibrio entre los factores de la roducción en lu gas de considerar este incidente previo, como materia propiade litigio. Cita como casos concretos la huelga Telefónica en y la de los trabajadores laneros, declaradas inexistentes enpleno movimeinto de lucha; el caso de la Ericson desalentadaantes de estallar.

Podemos agregar a este comentario la huelga de los trabajadores petroleros en la que estos trabajadores fueron sustituídos por elemento del ejército nacional, ourante el corto-tiempo que duró la suspensión. Durante el sexenio 1953-1958.la política laboral caracterizó por su tenuencia a mantener el quilibrio entre los factores de la producción. Fué una política de conciliación con apegado espíritu tutelar de la cla se trabajadora acorde con las normas constitucionales. En nin guna administración como en esta los conflictos obrero-patronales quedaron generalmente resueltos antes de que estalla-ran y cuando por el camino legal de la persuación se evitaron; en ningún caso los trabajadores dejron de obtener una mejoría en sus salarios y prestaciones. Fué una política conciliaria distinta a la seguida por Avila Camacho en que tal concilia-ción, en nombre de la unidad nacional, frente al estado de -guerra, sacrificó los aumentos en los salarios de la clase -laborante, y distinta también a ladel régimen alemanista, enla que se impidió el alza de salarios mediante el control y manejode lideres. Esta política la escozó claramente en su -programa el gobierno del Presidente Ruíz Cortínes al tomar -posesión de su mandato. "Con igual fidelidad a nuestras con-vicciones revolucionarias expresó el Ejecutivo-no omitiremosesfuerzo alguno para que se obtenga un justo equilibrio entre el capital y el trabajo. Nuestra legislación democratica y -justiciera, al crear normas destinadas a tutelar la condición de las clases laborantes, elevó a precepto de detecho público las relaciones del trabajo.

De la vigencia irrestricta de esas normas, depende el bienestar del país entero. Es imprescindicle que el Estado
maneje con la mas quilibrada discreción el delicado mecanismo de la legislación obrera, previniendo cualquier desa
juste en las relaciones obrer-patronales que pueda inte--rrumpir el proceso de mejoramiento común.

"Mantener intangible el Derecho de Huelga, viendo de inducir a los trabajadores a que procuren agotar antes deusarlo las vías conciliatorias con los empresarios, como medio de evitar despilfarro de energías de la producción nacional" Adolfo Ruiz Cortines. "Discurso de toma de posesión" primero de Diciembre de 1952.

En el sexenio siguiente, se logró implantar el régimen de participación de utilidades, de los obreros, respecto - a las empresas en que laboraban.

También se reformó la Constitución, adicionando al Art 123, al Apartado B, que se ocupa de los derechos de los -trabajadores al servicio del estado y a quienes en la Fracción X de dicho apartado se les reconoce el derecho de --Huelga.

En los sexenios a que me estoy refiriendo, tocó al -Sr. Licenciado Salomón González Blanco, la seria responsabilidad de aplicar la política laboral desde los mas altos
cargos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El actual presidente de México, Lic. Gustavo Díaz Ordaz ha decidido continuar la política que en materia laboral -- siguieron los dos regímenes anteriores.

A propósito de la suspención de labores que acordaron los médicos que prestaban sus servicios a diferentes institucio enes hospitalarias dependientes del gobierno federal, como acto de presion, para obtener mejores prestaciones de infole económica y social, el Presidente Díaz Ordaz, advirtió a los médicos que los conflictos que atamen a los servicios públicos deben plan atearse en un plan de cordialidad pera resolverlos con justiciay equidad, toda vez que el empleo de medios violentos ocasiona graves perjuicios a la sociedad. En su primer informe dirigido a la Nación, aubrayó que el conflicto con la clase medica no impli caba un simple y vulgar regateo economico, sino el planteamiento de cuestiones fundamentales: " Definir si cada grupo o cada gremio, cada profesión, cada sindicato, etc. puede con toda libertad sin previo requisito y cada vez que así lo desee, y sin atender a los intereses de la colectividiad en su conjunto, dejar de prestar el servicio que la sociedad les tiene encomendado, y dejarnos a todos los mexicanos, impunemente, por ejemplo sin agua, sin Luz sin telefonos, sin pan, sin transportes, etc.

Pretisar si la salud del pueblo es una includible reg ponsabilidad de todos, en primer término de los médicos, o una cuestión secundaria.

Dilucidar si en Mexico, rige la Constitución y las -Leyes de la Voluntad caprichosa de un grupo reducido de personas.

En resumen, de escoger entre un régimen de Derecho y entonces ajustarnos a las leyes, o decidirnos en definitiva y - terminantemente por la anarquía. El pueblo y el gobierno hemos - escogido el camino del órden que marca la Constitución."

En consecuencia, la suspencion de labores en los servicios públicos, no debe obedecerse de actos presipitados y violen
tos, sólo se justifica en casos excepcionales, en los que se hayan
agotado previamente todos los medios de advenimiento y siempre que
se dejen a salvo los intereses de la sociedad, la que no debe de quedar privada de los servicios públicos indispensables

Las palabras del presidente Díaz Ordaz son el reflejo fiel del pensamiento del Constituyente de Querétero, recordemos lo
expresado por Dn. José Natividad Pacías, al dar lectura al proyecto en la parte relativa al derecho de huelga: El Derecho de los trabajadores, hecho efectivo no con gritos ni con buenos deseos sino dentro de la prescripción de la ley, con medios eficaces para
que queden esos derechos perfectamente protegidos.

A).- FUNCION SOCIAL .* La Huelga es una institución de Derecho Social, y por lo tanto participa de las características de
éste. La función social de la Huelga, está representada por la reg
lización de las finalidades del Derecho Social.

El Derecho de Huelga es un principio dinámico, y un - medio de que se valen los trabajadores para la obtención de mejores condiciones de trabajo, jornadas humanas, salarios remunerado res etc. en pocas palabras es el instrumento reivindicador de la clase obrera.

Como antecedente para la mejor comprensión de la función social de la Huelga, es impremindible la exposición del concepto del Derecho Social, de cuya esencia y finalidades participa el Derecho de Huelga.

el Derecho Social, en las muy importantes formas en que se le ha concebido, surge de una realidad tan antigua como lo

es la humanidad, y que es su fundamento sociologo-inegable; la desigualdad de los hombres. Tendremos también presente su funda
mento Filòsofico: los hombres, sus fines, la coexistencia, la coe
peración, la armonía entre los hombres, en fín la realización de
la justicia social. El DerechoSocial encarna una fase evolutiva
del derecho, en la que el hombre es apreciado en una dimensión diferente, la de otras etapas de la evolución jurídica, algunas
de ellas que todavia no desaparecen del todo y que impiden que el
Derecho Social se presente en su Plenitud.

Para comprender esta nueva tendencia recordaremos como el individualismo y en lo económico las doctrinas liberales, colocarón como centro de su preocupación, en el derecho y en todos los aspectos de la vida social al individuo, considerándolo como "uno" en cada caso, en su proyección egoísta y unilateral. Su fundamento sociologo equívoco y que desmiente la historia y la sociología "Los hombres son Iguales", recordemos tambien su bandera "Laisse faire Laissez passer", de que de las relaciones y choques de un hombre frente al otro resulta lo que es, que todo tome un acomodo natural o fatal: que el estado dedique a proteger al individuo, y que solamente vigila cómo el hombre destruye al hombre, así como unos cuantos lo tienen todoy los muchos no tiene nada; su expresión Jurídica: el Derecho privado.

Luego tenemos las tendencias colectivistas, como el Marxsismo; el individuo se confunde con el grupo; desaparece la libertad individual y el proletariado adquiere la hegemonía.

El Derecho Social Trae un mensaje al mundo y una solución a ese debate. Que lugar ocupan en la tendencia socializante del derecho, el individuo, los grupos de hombres que guardan cier tas afinidades y el Estado; el individuo tiene el pleno Derecho a mantener su dignidad y su libertad, solamente regulando sus actos en función con el o los grupos con los cuales se identifica temporalmente o permanentemente; el Grupo, entendido como el conjunto de hombres que en una detrainada clase o condición hace a sus integrantes "iguales" en cierto aspecto, es el motivo de su primera preocupación central; la segunda, la de coordinar a todos los grupos que forman la comunidad, para la equiparación y equilibrio entre ellos, para lograr la coexistencia o convivencia.

El Estado es , y no puede ser otra cosa, en esta concercíon, que el instrumento, el mediador, y ejecutor de esta tarea así
esta investido con el poder de esta sociedad, para que pueda aunimponer lo que a todos convenga, no para sojuzgar a sus representados. El fín de la tendencia socialisante, ya lo hemos dicho " la
justicia social teniendo como medio el Derecho".

Geroges Gurvitch, formula un concepto sociólógico del Deracho social, para él "Este derecho se ha transformado en una de
las manifestaciones mas traendentales de la vida Jurídica contemporánea "Su objeto, indica, es la integración de los grupos sociales
entre los cuales distingue tres formas: la masa, la comunidad, y
la comunión. En la primera la fúsión es debíl, está integrado por
estados superficiales de las conciencias individuales; en la Segun
nda, las conciencias se interpretan más profundamente; y en la trecera, es Jonde existe la fusión más arraigida.

A estas formas sociales corresponde en forma en el Dere cho; la sociabilidad por dependencia, el derecho individual, que se basa en la desconfianza, y a la sociabilidad por dependencia, o mejor dicho por inerpretación, el derecho social, basado en la confianza mutua, la paz, el trabajo común. Este, un derecho de ing

BIBLIOTEGA CENTRAC U. N. A. M. tegración objetiva en el "nosotros", en la totalidad, que hace participar directamente en el todo a los sujetos a quienes se dirige. Establece una distinción tripartita, entre derecho de subordinación, derecho de coordinación y derecho social. el primero es aquel que instituye para imponerlo a la voluntad de los
individuos, sometiéndolos al orden establecido, El segundo, es e
el que coordina los intereses de los actos contraactuales, y el
social, el que nace en forma espontanegen la sociedad, es un derg
cho de imagración, su finalidad es lograr la union de los miembros de la sociedad mediante un acuerdo de voluntades que crea un
poder social sobre los individuos, sin organización alguna y sin
coacción del Estado, tiene un caracter autonomo que lleva en sí
su fuerza coactiva, sin recibirla de ningún elemento extreno y sin necesidad de organizarse en instituciones definidas.

El Derecho Social, expresa Radbruch" no es solamente un derecho especial destinado a las clases menesterosas de la socie dad, tiene un alcance mayor, se trata de una nueva forma estilís tica de derecho, de nueva imagen del hombre, ante el legislador!

Es avidente evidente que un orden jurídico no este hecho a la medida de todos y cada uno de los individuos reales , de - todos y cada uno de los matices de personalidad. Todo orden jurídico tiene que partir necesariamente de una imagen general, de un tipo medio de hombre ; La concepción Jurídica individualista se - orienta hacia un tipo de hombre egoísta y calculador, idelamente aislado y a quien se supone en abstracto igual a los demás y viviendo al márgen de todo vinculo social, Esta imagen del hombre coresponde a la ficción del Homo Economicus , tal como lo establecía la economía política clásica. El exponente de esta concepci-

ción individualista del hombre es el concepto jurídico de persona, en este concepto igualitario, en el que se equilibran y nivelan todas las dieferencias existentesentre los hombres: espersona para los efectos jurídicos, así el rico como el pobre,lo mismo el debil individuo que la gigantesca persona colectiva.

En el concepto de persona se cifran la igualdad jurídica la libertad de ser propietario, igual para todos y la libertad igual de contratación, pero al desender al terreno de la realidad jurídica, la libertad de ser propietario se convierte en manos de los económicamnete fuertes , de una libertad de disponer de cosas en una libertad para disponer de hombres, ya que quien manda en el trabajo tiene el poder de mando sobre los trabajadores, la pro piedad, cuando, además de conferir a quienla ostenta un poder sobre las cosas, le atribuye un poder sobre los hombres, se llama capital. La libertad de contratación asociada a la libertad para ser propietario es, traducida e la realidad social, como la libertad del socialmente poderoso para dictar sus ordenes al socialmente importante, la necesidad de este de someterse a las ordenes de aquel, de donde la libertad contraactual forma sobre la base del concepto formal de igualdad de la persona el fundamento jurí dico del capitalismo, y por tanto la desigualdad efectiva o mate rial., ya en la época liberal de derecho fué comprendiendose poco a poco que no todos los hombres se ajustan a aquella imagen fic tisia del individualismo, de qui que un derecho calcado sobre esta imagen redundase necesariamente en detrimento de quienes eran realmente de otro modo. El derecho social abrió su primera breche con la legislación contra la usura, el siguiente paso dado en la misme dirección fué la limitacion de la libertad contractual mediante una serie de providencias encaminadas a proteger la explo tación a la fuerza del trabajo del individuo económicamente debil.

Pronto la idea social se abrió paso también en el terre no del procedimiento civil. De esa trayectoria fué naciento, po co a poco, un musvo tipo de hombre, como punto de pertida para el legislador: la imagen del hombre sujeto a vínculos sociales del hombre colectivo como base; del hombre social. El concepto de igualdad individualista de la persona se desdobla, a pertir de ahora en diferentes tipos... El derecho social no conoce simple mente personas; conoce patronos y trabajadores, obreros y amplea dos; el derecho penal socialmente orientado no conoce no conoce solamente delincuentes, conoce delincuentes habituales y de oca sión, corregibles y percialmente responsables, delincuentes Juve niles y delincuentes adultos.

La idea central en que el derecho social se entra no es la idea de la igualdad de las personassino de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen.

Carlos Garcia Oviedo, el jurista español, expresa que " modernamente, adquiere caracteres de disiplina jurídica autóng
ma, el conjunto de reglas e instituciones ideadas con fines de protección al trabajador" carente hasta hace pocos dóas el obrero de este amparo; ordenada su vida y sua actividades por las normas de derecho civil, cuando no por meras normas de policia, no
rmas totalmente insuficientes a los expresados fines, en nuestros
días acaece, no sin cierta rapidez, el nacimiento de un nuevo derecho con que el estado actual se erige en defensor y guardian de
las clases proletarias. El Derecho Social tiene por objeto la realización de la justicia social; surgió de la ruptura de los cua-

dros corporativos, del nacimiento de la gran industria y de la for mación del proletariado, que dió orígen a su vez a la lucha de cla ses. Esta lucha es el contenido del problema y social debe ser el derecho creado para su solución. "El derecho social se refiere a una de las clases que integran la sociedad: la clase proletaria. Se acentúa su tendencia favorable a tomar bajo su protección, no - sólo a los que viven sometidos a una dependencia económica, sino a todos los seres económicamente debiles. Se dirige a la protección del humilde, manifestándose esta tendencia con mayores brios, en - el orden de los seguros sociales."

Independientemente al desacuerdo que exista, con respecto al derecho social, no puede negarse como prígen del mismo, la desigual dad entre los hombres y como finalidad, la de servir a las necesidades de los grupos sociales, débiles, en su afán de igualar a los desiguales; esta finalidad encierra en sí misma la función social de la huelga.

La Función Social de la Huelga, es la protección que ejerce sobre la clase trabajadora, en el anhelo de superación y mejora--miento de la misma, al constituír el contrapesó a las pretensiones
de explotación dela clase patronal. Es el instrumento que rectifica las condiciones, en que se desarrollan las relaciones obrero-patronales, tratando de encontrar el equilibrio entre las mismas,
consolidando las conciencias de clase y promoviendo el progreso material e intelectual delos obreros. El orden jurídico dirige conductas humanas; no puede ser concebido el objeto de sus mandatos
en el sentido de considerarlo simplemente como un objeto e ele--mento inanimado que es criterio erróneo de tendenciasfilosóficas,

religiosas y políticas de carácter sectario, unilaterales y defensores de privilegios especiales.

El derecho, es un producto del mombre creado como instrumento para regular la conducta del mismo; como éste está sujeto a una e-volución constante; como una derivación humana, está también sujeto a cambios y movimientos respondiendo a las transformaciones de la vida social.

El derecho de huelga es colaborador de esa transformación y símbolo de justicia social, al procurar una vida digna para los trabajadores; es un derecho, que al estar acorde con los postulades
del derecho civil y social, construye en su función social, un nutro régimen de vida para el proletariado.

) .- La Huelga Como Institución Júridica en Nuestro Derecho.

Como antecedente previo en relación con el derecho - de huelga, diremos que fué el 11 de Diciembre de 1915, cuando el C. Gobernador del Estado de Yucatán, General Salvador Alavarado expidió la Ley de Trabajo de dicho Estado, Ley que por primera vez en muestro país estatuye y reglamenta lo que conocemos como el Derecho de Huelga.

Pero fueron 2 años despúésen 1917 cuando nacional - mente nace la huelga como institución jurídica en nuestro Derg chosl ser incluída en la Constitución dentro del texto del Art.

123 de dicha Carta Magna en la fracción XVII.

Por la conexión que tiene con el tema materia de nuestro trabajo, reseñaremos la evolución que en nestra patriatuvó el referido artículo 123 Constitucional, que viene a consagrar Constitucionalmente el Derecho de Huelga y a fundar las
Leyes reglamentarias que norman dicho Derecho.

En el Estatuto Orgánico Provisional de la República Nexicana, expedido en el palacio Nacional de Réxico el 15 de la layo de 1856, se consagran dos artículos que son el primer ante cedente de nuestra legislación laboral, ellos son el 32 y el 33 que a la letre dicen:

- Artículo32.- Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada.Una Ley especial fijard el termino a que puedan este nderse los contratos y la especie de obras sobre que hayan de versarse.
- Articulo 33.- Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a la falta de ellos a la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores, o autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que a de durar, y no pudiendo exceder de 5 años, las horas en que disriamente se ha de emplear el me-

nor, y se reservaran el derecho de el contrat o siempro que el emo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no proveda sus necesidades según lo convenido, o no lo instruya convenientemente!

to que en ellas ya se establecia el derecho del trabajador de dejar de prestar su servicios si el patrón no cumplia con el -convenio de trabajo, elemento que antre otros viene a ser en la actualidad constitutivo del derecho de Huelpa.

como segundo entecedente de nuestra legialacionlaboral, tenemos la comunicación de José Maria Lafragua a nombre del gobierno de los Estados dandoles a conocer el Estatuto
Organico Povisional de la República Méxicama y significandoles
au obligatoriedad, haciendoles saber claramente en el parrafoOctavo de dicha comunicación, que se proclamaba la abolición de
la esclavitud y se establecian bases pera el servicio personal.

Esta comunicación fué de fecha 20 de Mayo de 1856, esto es cinco dias despues de la expedición del estatuto a que ella se referia.

Como tercer antededente, contamos con el art.

37 del Proyecto de Constitución Politica de la República Méxi cana, fechado en la Ciudad de México el 16 de Junio de 1856 que
en su parte conducente decías

"Las leyes del país procurarán mejorar la con dición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualcier ciencia o arte, estimulando el trebajo y fundando colegios o escuelas practicas de artes y oficios."

Un Cuarto antecedente sobre la materia lo viene a constituir el Art. 32 de la Constitución Politica de la República Mexicana, socionado por el Congreso Genral Constituyente el 5 de Febrero de 1857, que en su parte conducente adopta

el proyecto que se acaba de mencioner antes.

El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano dado en el Palacio de Chapultepec el 10 de Abril de 1856, contenia - los artículos 70 y 79, adoptando en el primero las dispociciones del Estatuto Organico Provisional de la República Méxicana del 15 de Mayo de 1856 a que ya nos hemos referido y estableciendo en el artículo 79, la protesta formal de los empleados y funcio marios públicos, previamente a su toma de posesión.

Es sexto antecedente sobre la materia nos lo proporcionan; el artículo sexto del Decreto que concedía facilidades a los immigrantes y que fué expedido por Maximiliano el 5 de septiembre de 1865 y el reglamento de dicho artículo.

Efectivamente, en el artículo sexto del aludido - decreto se facultaba a la inmigración extranjera, para que cada inmigrante trajera consigo o hiciera venir operarios en númera-considerable, sin distingo de resa, pero sujetandose a un regla mento protector especial.

En este reglamento se disponia lo siguiente:

Que por el simple hecho de pisar suelo mexicano, los hombres de color eran ya libres, que quienes vinieran a trabajar a librico, deberían celebrar contrato por un período de cinco años como mínimo y de diez como máximo, en el cual el patrón tendría que obligarse a alimentarios, vestirlos, alojarlos esistirlos en sus enfermedades y a pagarles un salario, cuyo eveintícinco por ciento se destinaria a depositarse en una caja de ahorros. En estos contratostambién corría a cargo del patrón la manutención de los hijos del trabajador. Para el trabaja-

dor había la obligación de laborar en exclusiva para el patrón que lo había enganchado y sanciones, inclusiva denigrantes si no cumplia. Había en el artículo séptimo de este reglamento - una vaga referencia a la intervención del Estado en estas rela ciones obrero-patronales; se decía que el patrón que cometiera una injusticia hacía los operarios, sería conducido ante la -- justicia.

Como se vé, estaba vedada la huelga, aún en caso de viola_ ción al contrato de trabajo, queincluso debía ser muy prolongado pues tenía un mínimo de duración de cinco años.

El mismo Maximaliano, el primero de noviembre de 1865 expidió un decreto, que se denominaba liberador de las deudas de los trabajadores del campo y en el cual se disponía lo que -sigue:

Libertad de trabajadores y la tifundistas o hacendados para contratar, fijación de una largajornada de trabajo desde que el sol salía, hasta el ocaso del miamo, descontando dos horas para alimentarse, estableciendo del domingo y días feriados como -- días inlaborables, consideraciones muy relativas para el trabajo de los menores; libertad de los lacendados para establecer - tiendas de raya, lasque deberían competir con vendedores ambulantes; obligación de los hacendados de dar alojo y agua a sus trabajadores, abolición de prisiones y penas infamantes como el cepo, los latigazosy en general todoslos castigos corporales condonación de deudas anteriores al decreto y estableciemiento de un porcentaje máximo descontable del salario, para lasque se contrajeran en el futuro. Disposición de que los hijos no respondieran por deudas de los padres, sino hasta la medida

de lo que de ellos hubieran heredado, en caso de muerte. Pro hibición de que los hijos de los labradores fueran empeñados al amo. Obligación del hacendado, de pagar gastos médicos al campesino, pero con derecho a descontarle después de vein ticinco por ciento de su jornal para amortizar los gastos de curación.

Va en este decreto se establecía la obligación de establecer por cuenta del patrón, escuelas elementales, cuando en el centro de trabajo laboraran más de veinte je fes de familia. Esta obligación se hacía extensiva a lasfábricas y - centros de trabajo donde laboraran obreros. Se imponía a - las autoridades del Imperio, desde los prefectos hasta las Ministros, la obligación de velar por que se cumplieran estas reglas.

El Partido Liberal Mexicano, en su Programa fechado en la Ciudad de San Louis Missouri, Estados Unidos Americanos, al primero de julio de 1906, propuso diversas reformas constitucionales y en los puntos del 21 al 33, se ocupó del problema de legislación obrera; quería entre otras cosas, las siguientes:

Jornadamáxima de ocho horas de trabajo, fijación de sa lario mínimo proporcional al costo de la vida en cada región. Reglamentación del servicio deméstico, del trabajo a domicilio, del trabajo a destajo y prohibición absoluta del empleo de menores de catorce años.

Obligación de los patrones de higienizar los centros de trabajo y de pagar indemnizaciónes por accidentes de trabajo

Proscribir el pago de salarios, por otro medio que no sea con dinero en efectivo y que sobre los salarios y jornales no pesen descuentos y medien retardos de ningún tipo.

Se ocupaba también este proyecto de reformas constitucionales, del problema del campo y abogaba por que al campo sino le fuera proporcionada por el hacendado alojamiento - higienizado, a que se anularan las deudas de los labriegos contraídas con los amos, que no se abusara de los medieros que se indemnizara a estos cuando abandonen la tierra que estén cultivando y dejen en ella mejoras.

Se tratabatambién el problema de los trabajadores extranjeros, pidiendo que las empresas mexicanas, solo ocupa ran un mínimo de trabajadores extranjeros, que no podrían percibir remuneraciones más altas que los nacionales. Finalmente se pronunciabapor que el descanso dominical fuera obligatorio.

Más tarde, el 4 de enero de 1907, Porfirio Díaz, para resolver los problemas laborales de los trabajadores textiles de Pumbla y Tlaxcala, pronunció un laudo, en el cual campean los siguientes conceptos.

Condena lahuelga y no la respetaen sus altos fines de lucha, pues en el primer punto dispone que los obreros en huelga vuelvan al trabajo bajo las mismas condiciones que repudiaban al protestar. Da valor a la promesa que hacen los industria les sobre que nivelarán los salarios, estable cerán estímulos etc. y que tratarán de reglamentar mejor las relaciones con sus trabajadores, pero los obreros huel guistas no obtienen nada en firme como fruto de su movimien

En este laudo vienen cosas infamantes, como la de que las habitaciones de los obreros deberán ser entregadas apenas en seis días si se separan honorablemente y de inmediato cuando se separan por algún problema con el patrón, de registros para preservar el uso de armas o cerillos y el de que las públicaciones que editen los obreros, sean controladas por los Jefes Políticos para que en ellas no aparezcan injurias para nadie o doctrinas subersivas. Prohibe las huelgas y unilateralmente declara que los obreros quedan - comprometidos a no promoverlas.

Seguramente que lo dréstico de esta postura del Presi dente Díaz, en contra de la clase obrera, sirvió de impulso para que los constituyentes del 17, previeran la represión de abusos o injusticias de que es significativa nuestra, este laudo.

Contrastando con el laudo enterior, Pascual Orozco Jr.
suscribió el llamado pacto de la empacadora, el 25 de mar
so de 1912 y se pronunció por la supresión de las tiendas
de raya, pago de jornales en efectivo, reducción de horas
de trabajo que no podrían pasar de diez, eliminación como obreros de menores de diez años, jornadas moderadas para jóvenes hasta de diez y seis años. Previendo el planteamiento de conflictos económicos, se habló de aumentos armónicos de los salarios con lasganancias de los patrones.
Se pugna por condiciones higienicas en los centros de trabajo y en los alojamientos de los obreros.

En las adiciones al Plan de Guadalupe, artículo segundo introducidas por Venustiano Carranza, el 12 de diciembre de 1914, se expresa que el Primer Jefe expedirá y pondrá en vigor leyes disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfaça ción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país y concretamente se habla de mejorar la legislación obrera y de favorecer a la clase proletaria.

El mismo Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo, Don Venustiano Carranza, expidió con fecha primero de agosto
de 1916, presionado por una huelga que afectaba servicios públicos como los de agua, luz y transporte, un decreto pros
cribiendo la huelga y estableciendo la pena capital para quienes fuesen encontrados culpables de intervenir en la indu
tación prepacaión, realización y sostenimiento de huelgas que afectaran empresas o entidades que prestasen servicios públicos.

Este decreto provocó sonados procesos y varias condenas a muerte de personas que se juzgó habían intervenido directa o indirectamente en las huelgasque en aquellos días estallaron y que afectaron servicios públicos.

Fechados en la Ciudad de Queretaro el primero de diciem bre de 1916, el Primer Jefe Venustiano Carranza, dirigió al Congreso Constituyente, reunido en aquella Ciudad, Mensaje y Proyecto de Constitución en el cual se ocupaba, artículo 56. del Proyecto de la Libertad de Trabajo, la justa retribución para éste, la proscripción de órdenes monásticas, la realización de convenios en que el hombre pacte su prescripción o destierro o se coarte la libertad del trabajador, o sus derechos civiles y políticos.

Fueron los constituyentes de 1917 quienes introdujeron a nues tra Constitución su artículo 123 que sirve de lase a nuestra legislación del trabajo. Un grupo de Diputados formado por Pastor Rouaix, Victor E. Góngora, Esteban Baca Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Rios, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, formularon el 13 de enero de 1917 un proyecto para reformar el artículo 50. de la Constitución de 1857 y sentar bases constitucionales para normar la legislación del trabaje.

Este proyecto, por lo que se refiere a la huelga, expresa lo siguiente:

"La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre y en caso alguno es más necesaria la unión entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribu—ción más equitativa. UNO DE LOS MEDIOS ENTCACES PARA OB—TENER EL MEJORAMIENTO APETECIBLE FOR LOS TRABAJADORES: —CUANDO LOS PATRONOS NO ACCEDEN A SUS DEMANDAS, ES EL DE CESAR EN EL TRABAJO COLECTIVAMENTE (H U E L G A), Y TO—DOS LOS PAISES CIVILIZADOS RECONOCEN ESTE DEPECHO A LOS ASALARIADOS CUANDO LO EJERCITAN SIN VIOLENCIA."

Fué en la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada el sábado trece de enero de 1917, cuando se dió lectura a este - importante proyecto.

Unas cuantas sesiones después, sen la número cincuenta y siete verificada el 23 de enero del propio año de 1917, se dió cuenta con el Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de que se viene hablando, dicho dictamen por le que vé a la huelga se

expresa así:

"Creemos que queda mejor precisado el derecho de huelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción en lugar de emplear los términos "Capital y Trabajo" que aparecen en la fracción XVIII. Nos parece conveniente también especificar los casos en que puede considerarse ilícita una huelga a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades".

Este dictamen como el proyecto a que se refería, terminaba haciendo una proposición del articulado respectivo de este capítulo que lleva por título "Del Trabajo y Previsión Social".

Del análisis de las múltiples discusiones a que dió lugar, podemos sacar en conclusión las siguientes aseveracionesque al mismo tiempo sirvieron como base a las disposiciones constitucionales de que vemíambs hablando.

Que dentro del mencionado proyecto que a continuación trangcribo parasu brevecomentario y análisis.

Fracción XVIII "Las huelgas serán licitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio de los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del Capital en los servicios públicos será obligatorio paralos trabajadores dar aviso con 10 días de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo.

Las huelgas serán consideradas como ilícitas unicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejercieran violencia o actosviolentes en contra de laspersonas o propiedades; o en caso de guerra, - cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios - que dependan del gobierno, los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no establecimientos

en las disposiciones de está fracción, por ser esimilados al Ejercito Macional.

De los debates que esta propiesto origino en las camara de liputados o congreso de los Constituyentes de 1917, de los cuales se plantearon todos los puntos de vista que entonces se derivaban de las tristes experiencias tenidas en los años anteriores y de los cuales cada uno de los diva reca exponentes de las opiniones de los estretos sociales que existian, lo hicieron con lujo de detalles sin dejar escapar el mas minimo argumente en contre y a favor de la redacción de la fracción XVIII del Articulo 123 de muestra Carta Magna, que vino a consegrar como un mandato constitucional, el Doracho de Muelgo para la clase elerera.

el problema las distintes tendencias representadas en el Constituyente de 1917, así podemos advertir, la desconfisza de la clane obrera, los tromas que padecia por la opresion a que estuvo sujeta antes de la revolución, pero tambien nos deja ver su espiritu de lucha y su resolución de lanzarse en pos de nuevas conquistas, aparte de las que ya se le estaban otorgando, sai tembien se puede deducir la postura que debia de tomar los representantes del primer Jofe, que si bien no fué el autor directo del proyecto que culcino con el reconocimiento constitucional del Derecho de Huelga, tampo co se opuso a el , ni le cerro el paso, así mismo se pueden apreciar la intervención de los representantes de los grupos de Izquierda.

La disposición constitucional que comentamos quedo aprobaca por el constituyente de la sigliente forma

Articulo 123.— Il Congreso de la Union y les Legislatures de los Estados, el legislar sobre el trebajo de - caracter economico, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberan de sujetarue a las signientes bases :

Frace. XVIII.— Les huelges seran licites cuando tengrapor objeto el comeguir el equilibrio entre los diver sos factores de la Froducción, aminizando los derechos del trabejo con los del Capital. In los servicios publicas sera obligatorio para los trabajadores der sviso, con 10 dias de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraja, de la fecha semblada para la suspención de los labores. Los — huelgas arean consideradas como ilicitas unicamente cuando la mayoria de los Ruelgiatas ejerciere actos violentos contra las personas o propiedades , o en caso de guerra, cuando — equellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobieno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del obierno de la Republica , no estaran comprendidos en las disposiciones de esta fracción por ser esimilados al ajercito Racional.

Como se desprende de al texto constitucional se aprecia que spesar de las fuertes presiones que existian de los diversos grupos , la redacción del texto constitucio nel no varia de la propuesta

En el capitule subsecuente estudiarence como a traves de las reformas hechas en los terminos del articulo 135 Come titucional, esta disposicion legal e sufrido modificaciones para poder sujetarse a la evolución jurídica y econo ica que L'exico a experimentade. c).- REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE RELACIONAN CON EL DERECHO
DE HUELGA.-

Después del Congreso Constituyente de Queretaro, en que se reconoció constitucionalmente el Derecho de Huelga, han surgido diversas reformas a nuestra Carta Magna y las cuales directa o indirectamente se relacionan con el a ludido Derecho de Huelga.

L'ediante iniciativa suscrita el 24 de Julio de 1929, el entonces Presidente de la República Emilio Portes Gil, propuso al Congreso de laUnión la federalización de la legislación obrera y para obtener la cual propuso reformar los artículos 73 y 123 constitucionales, a efecto de que el primero se modificara permitien do al Congreso de la Unión expedir las leyes del trabajo que reglamentaran el artículo 123 de la propia ley. Respecto al segundo, propuso emmiendas para que coordinados con el 73 reformado, dispusiera que fuera el Congreso quien legislara sobre el trabajo.

En sesión extraordinaria dela Cámara de Senadores el 31 de julio de 1929, se discutió dictamen aprobatorio de esta iniciativa, el cual fuí aprobado por mayoria de votos:

En sesión extraordinaria el 5 de agosto del mismo afio, -- ocurrió lo mismo en la Camara Baja, por lo cual el asunto pasó -- a las legislaturas isobales.

El 20, y 22 de agosto del propio año de 1929, respectivamente, las Camares de Senadores y de Diputados hicieron computo de las legislaturas locales que habían aprobado las reformas y declararon que estas reformas habían sido aceptadas y operaban des de luego.

Consecuentemente, el encabezado del artículo 123 constitucional quedó desde aquella época como sigue:

"EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVENIR LAS BASES SI-GUIENTES, DEBERA EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS --CUALES REGIRAN ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS, DOMESTICOS Y ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL SOBRE TO-DO CONTRATO DE TRABAJO".

Cabe hacer constar que en esta propia ocasión también se reformó la fracción XXIX del aludido artículo 123, para autorizar la expedición de la Ley del Seguro Social, tema que no es objeto de este modesto estudio.

El cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el entonces Presidente de la República Lazaro Cárdenas, formuló una iniciativa de ley para que se modificara la fracción XVIII, del artículo 123 de la Carta Magna, en el sentido de que se declarara que los obreros y empleados de los establecimientos productores de materiales de guerra, no eran militares asimilados al -- ejército, sino trabajadores al servicio del Estado y que como tales deberían tener los mismos derechos, concretamentes e propuso que las huelgas solo serían ilícitas, en caso de guerra y cuando los huelguistas pertenecieran a los establecimientos y servicios que dependieran del Gobierno.

En la iniciativa, el Ejecutivo explicaba que ella se debía a que habiendo remitido otra iniciativa para establecer el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio del estado se trastaba de poner en concordancia la Ley Constitucional con este proyectado instrumento.

Las dos Cámaras que integran el Congreso de la Unión, aproba ron la iniciativa, la de Senadores en sesión extraordinaria del 16 de Mayo de 1938, y la de Diputados también en sesión extraordinaria, decelbrada el lo. de Julio del mismo año de 1938, por lo que la iniciativa presidencial pasé a las Legislaturas Locales, que la aprobaron, según computes bechos en la Cámara de Diputados el ly de noviembre de 1938 y en la Colegisladora el 6 de diciembre del mismo año. El Ejecutivo promulgó las reformas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1938.

La fracción XVIII del artículo 123 Constitucional con esta rg.
forma quedó como sigue:

"Fracción XVIII. Las huelgas serás licitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores, der aviso con diez días de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilicitas unicamente cuando la mayoria de los huelguistas e jercieren actos violentos contra las personas o las propiedades o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno".

El 31 de Octubre de 1941, el Presidente de la República Sr. General Don Manuel Avila Camacho, envió a las Cámaras una iniciati
va de ley, para reformar la fracción X del artículo 73 Constitucio
nal, con el objeto de que la competencia y jurisdicción de losTribunales Federales del Trabajo se empliara a efecto de que en toda
la República conocieran dichos Tribunales Federales de los conflic
tos surgidos entre las empresas que actuén en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas, las
que se refieran a hidrocarburos, ferrocarriles y expresos que sean
administradas en forma directa o decentralizadamente por el gobier
no Federal a empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y
aguas territoriales a conflictosque afecten dos o más entidades fe
derativas contratos colectivos que haya sido declarados válidos en
más de una Entidad Federativa y por último para conocer de los procedimientos para hacer cumplir las obligaciones de las empresas en

materia educativa, conflictos estos que naturalmente deberían sog. tenerse con los respectivostrabaiadores.

Esta iniciativa se aprobó en ambas Cámarasque integran el -Congreso de laUnión así como por parte de la mayoría de las Legia
laturas locales, por lo cual, y después de los computos respectivos
en el Diario de la Federación del 18 de Noviembre de 1942, se publicó el Decreto Constitucional que reformó la fracción citada ampliando la competencia de los Tribunales Federales del Trabajo en
toda la República para conocer de los conflictos a que se refiere
el párrafo anterior.

El Presidente López Kateos, con fecha 7 de Diciembre de 1959 envió a la Cámara de Senadores, el Proyecto de Ley para adicionar el Art. 123 Constitucional con un capítulo que se denominaba "B" y en el cual se enumeraban los derechos y garantías que deberían gozar los trabajadores al servicio del estado, en la fracción X de este mismo capítulo del Art. 123, se reconoce y protege para el trabajador burócrata el derecho de huelga junto al de asociación

Seguidos todos los trámites del caso, esto es, la aprobación de la iniciativa en cada Cámara, aprobación de las Legislaturas lo cales, computos de estilo etc. etc., esta iniciativa se convirtió en ley de rango constitucional, al bacerse la promulgación y publicación respectiva en al Diario Oficial de la Federación del 5 de Diciembre de 1960, fecha desde la cual asiste el derecho de huelga a los trabajadores al servicio del estada

Como resultado de todas estas reformas la popular positiva constitucional en nuestro país en materia de huelga dice así:

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo. las cuales regirán: a) entre obreros, jornaleros, empleados domésticos artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo. ... Fracción XVII. - Las leyes reconocerán domo un derecho de los obreros y los patrones, les huelgas y los paros.....Fracción XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos de trabajo con los del capital. En los servicios pú blicos será obligatorio para lostrabajadores daraviso con diez dias de an icipación a la Junta de Canciliación y Arbi traje de la fecha sefialada para la suspensión del trabajo. Les huelgas serán consideradas como ilícitas unicamente cum do la mayoría de los huelguistasejerciere actos violentos contra las personas o propiedades o en caso de guerra, cuan do aquellos pertenezcan a los establecimientos o servicios que dependan del gouierno.

b) entre los poderes de la unión los gobiernos del distrib y territorios federales y sus trabajadores.....Fracción X Lostrabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán así mismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley respecto de una o variasdependen cias de los poderes públicos cuando se violen de maneragene ral y sistematica los derechos que este artículo consagra.

Sobre esta ley positiva, se han fincado las leyes orgánicas o secundariasdel trabajo, en donde se regular las modalidades de la huelga, las doctrinas sobre la huelga y se han formado la juris-

prudencia splicable a los diversos casos que se puedan presentar sobre todos estos tópicos versarán capítulos posteriores de esta humilde trabajo.

Capitulo Tercero.

La doctrina Mexicana sobre el Derecho de Huelga.

A) .- Naturaleza Jurídica de la Huelga

B).- Definición.

C) .- El Derecho de Huelga en la Jurisprudencia

D) .- El Derecho de Muelga en otras Legislaciones.

DOCTRINA MEXICANA SOBRE EL DERECHO DE HUELGA.-

Los maestros de derecho laboral en mexico, en la cátedra, en el ensayo o en el tratado, han formado una doctrina sobre nuestro derecho laboral, en la que toman en cuenta las opiniones clásicas de todos los juristasdel universo, pero también nuestra ley positiva.

En los actuales momentos, como es bien sabido, acaba de ser promulgada una nueva ley federal de trabajo que entró en vigor el primero e mayo de 1970 y la cual viene a abrrogar la anterior le y que data de agosto de 1931, por lo tanto empieza una nueva era, durante la cual los tratadistas habrán de modificar la doctrina mexicana so bre el derecho laboral poniendola en concordancia con las nuevas disposiciones positivas.

En estas condiciones al hablar en este trabajo sobre la huelga, expondré la teoria existente en la doctrina mexicana con mis personales observaciones sobre como la nueva ley puede influir en futuras rectificaciones o sperturas de nuevos cauces.

A).-NATURALEZA JURIDICA DE LA RUELGA.-

Antiguamente la huelga consistia en la suspensión del trabajo, derivado de una coalición de obreros considerados individualmente. Sin embargo, la huelga era el producto del ejercicio individual de cada trabajador simultáneamente aplicado para suspender la s labores en determinada fuente de trabajo, siendo u fundamento juridico el derecho natural del hombre a no trabajar. De todasmanaras, al efectuarse la huelga derivada por la suspensión de las actividades de cadatrabajador, producían un estado de hecho, con actos contratios al derecho, ya que ponían fin a una situación jurídica valida como lo era el contrato del trabajo.

Actualmente, la fracción XVII de nuestro Art. 123 constitucio nal dice que las Leyes reconocerán las huelgas como un derecho de los coreros, cambiando por donsiguiente el fundamento de las mismas al respecto, el maestro liario de la Cueva dice lo siguiente:

"Anteriormente el fundamento de la huelga, era el derecho negativo de no trabajar, en la actualidad se cuenta con un derecho positivo y es la facultad legal de suspender las labores en las empresas duando se satisfagan los requisitos que señalan las leyes, el estado de huelga ya no es una simple situación, de hecho, producto ra de efectos contrarios a los queridos por los huelguistas, sino al contrario, es una situación legal que produce precisamente los efectos buscados por los trabajadores y que se resumen en la sus-pensión total de los trabajos de la empresa, por esto, el orden ju rídico protege la suspensión de las actividades cuando los obreros han llenado los requisitos legales".

).- DEFINICION DE LA HUELGA.-

Continuando con el pensamiento del maestro de la Cueva diremos que, "la huelga es el ejercicio de la facultad legal de las
mayorías obreras para suspender las labores en las empresas previa observancia de lasformalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos o intereses colectivos de trabajadores y
patronas", de la definición transcrita, se deduce que la huelga
constituye un medio para la realización de un determinado fin con
sistente en la obtención de un orden justo a la empresa por medio
de la presión ejercida sobre el patrón.

La ley federal del trabajo de 1931 al reglamentar el art. 123 constitucional en su Art. 259 nos da la definición legal de la - huelga que a continuación transcribimos:

Art. 259.- Huelga es la suspención legal y temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, para la mayor comprensión de la definición legal de la huelga diremos que la coalición donforme a los términos del articulo 258 del mismo osdenamiento: es el acuerdo de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes, considero que si intentamos una definición de huelga, refirendonos exclusivamente a la ley, obtendriamos una definición mas clera y precisa que la transcrita con anterioridad.

La huelga es la suspensión legal y temporal del trabajo como resultado del acuerdo previón de un grupo de trabajado - res por la defensa de sus intereses comunes, con el objeto de conseguir el equilibrio de los factores de la producción, arma nizando los derechos de los trabajadores con los del capital.

En la nueva Ley Federal del Trabajo, el art. 259 que se acaba de citar a sido gubstituído por el 440 que contiene las siguientes modificaciones:

se suprime el término legal que vénía en la ley anterior en vez de decir que la huelga era el resultado de una coalición (Texto de la ley anterior) shora dice que la huelga es efectua da por una coalición, en nuestra opinión nos parece mas claro y tecnico el nuevo artéculo.

ETAPAS DE LA HUELGA

El maestro de la Cueva nos dice: que la huelga tiene una evolución rapida y completa y comprende tres fases.

- a0.- El período de gestación
- b) .- El período de pre-huelge
- c) .- El de la Nuelga declarada

a) Periodo de Gestación. Este periodo consiste exclusivamente en la preparación y formación de la huelga dentro de la coalición obrera y fuera de la vigilancia y tutela del estado. En esteperiodo lostrabajadores se reunen y discuten las rezones pertinentes para ir a la huelga en el caso de que no obtengan resultados favorables cuando sometan sus peticiones al patrón.

Normalmente se acostumbra y es recomendable que se levante un acta de la reunión o asamblea, acta donde se haga constar el lugar donde se verifique la asamblea, decha de la misma, número de asistentes, nombre de ellos, expresiones de mayoría y los acuerdos tomados, suponiendo que la mayoría ha votado por la huelga, y una vez formulado el pliego de peticiones, el periodo de gestación terminará cuando dicho pliego haya sido presentado ante la autodidad correspondiente.

Por mi parte, creo que es inadecuado el considerar los actos previos a la huelga como parte integrante de la evolución de
la misma, independientemente del acuerdo tomado en la Asamblea
sea de ir o no a la huelga, cualquiera de los actos eminantemen
te privados de la coalición, no pueden ser parte integral de la
huelga, supuesto que están fuera de la vigilancia y tutela del
estado y por consiguiente de los organos de la jurisdicción del
trabajo.

b) Periodo de Pre-Huelga.- Este periodo se inicia cuamdo es presentado el pliego de peticiones ante las autoridades correspondies tes, pliego en que se anunciará el propósito de suspender las labores si no se obtienen resultados positivos. Es en esteperiodo donde el órgano jurisdiccional conoce por primera vez la huelga y su actuación se limitará a mediar como simple conciliador en tre las partes capital y trabajo, procurando se llegue a un entendi--

miento antes de la suspensión de labores.

Durante esteperiodo tanto los trabajadores como los patrones están obligados a satisfacer los requisitos de caracter formal que la ley federal del trabajo establece en su artículo 452 así como a concurrir a las audiencias de avenencia que las juntas señalen para conciliar a las partes.

En el momento en que se suspenden les actividades en la empre sa, termina este periodo de pre-huelga.

- c) Huelga declarada o estallada.— Da principio precisamente con la terminación del periodo anterior, es decir cuando los trabajadores suspenden el trabajo y abandonan la empresa, emplazada el día y hora señalados para ello, el objeto exclusivo de esteperiodo es de suspender las labores en la empresa por lo que, deben limitarse los huelguistas a suspender su trabajo al igual que los no huelguistas en el supuesto de que los hubiera, estando obligados tanto el patrón como las autoridades y los terceros, a respetar la suspensión del trabajo. La huelga declarada o estallada, puede tener varias calificaciones, mismas que mencionaremos simplemente pero con el propósito de referirnos a ellas con posterioridad.
 - a) Huelga Licita
 - b) Huelga Inexistente
 - c) Huelga Ilicita
 - d) Huelga imputable al patrón.

ASPECTO PROCESAL DE LA HUELGA .-

Necesario es señalar que el titular del derecho de huelga lo es la coalición obrera, que reune a la mayoría de los trabajadores de una empresa determinada, afectada por el movimiento; al decir ke para ke sakarang kemenang aperan sakarang kemang pelangga palaman pangan pangan pangan banan bana pangan ba

coalición, nos estamos refiriendo también al sindicato de trabajaderes, que está considerado per la ley como una coalición permanen
te. La ley exige también para llevar a cabo una huelga el cumplimiento de determinados requisitos de fondo y de forma, el maestro
Mario de la Cueva, nos dice en que consisten esos requisitos, sefialándonos los requisitos de forma como los elementos que deben sa
tisfacer el pliezo de peticiones y el snuncio de huelga, para mayor claridad de los requisitos de forma, a continuación, transcribiré el artículo 452 de la nueva ley federal del trabajos

El escritode emplazamiento e huelga deberá satisfacer los siguientesrrequisitos:

- l.- Se dirigirá al patrón y en el se formularán las peticiones, se anunciará el propósito de ir a la huelga si no son setisfechas y se expresará concretamente el objeto de la misma.
- 2.- No serén aplicables la sreglas generales respecto de terminos para haser notificaciones y citaciones, lasque surtirán efecto desde el día y hora en que queden hechas.
 - 3.- Todos los días y horas serán habiles.
- 4.- No serán reacusables los miembros de la junta ni se admitirán más incidentes que el de falta de personalidad que podrá promoverse por el patrón en el escrito de contestación al emplazamiento y por los trabajadores las 48 horas siguientes a la que hayan sido notificadas de la primera promoción del patrón. La junta determinará dentro de las 24 horas siguientes a la promoción y dictará resolución.
- 5.- No podrán promoverse duestión alguna de competencia, si la junta una vez hecho el emplazamiento al patrón, observa que el asun to no esde su competencia, hará la declaración correspondiente.

Los trabajadores dispondránde un término de 24 horas para designar la junta que consideren competente, a fin de que se le remita el expediente. Las actuaciones conservarán su validez, pero el término para la suspensiónide las labores, correrá a partir de la fecha en que la junta designada competente notifique al patrón haber recibido el expediente, expuesto cual es el requisito de forma, analizaremos ahora la opinión del maestro Mario de la Cueva, respecto a los requisitos de fondo, del cual nos dice lo siguiente

"El requisito de fondo de la huelga es el fin asignado por la Constitución a estos movimientos, y consiste en labúsqueda del equilibrio entre los factores de la producción armonizando los derechos del trabajador con los del capital.

Nuestra Nueva ley federal del trabajo Art. 450 nos señala como objeto de la huelga:primero

- 1.- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

 2.- Obtener del patrón o patrones la celebración del contrato colectivo y exigir su revisión a la terminación del periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 30. del Título septimo.
- 3.- Obtener de los patronos la celebración del contrato ley y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 40. Título septimo.
- 4.- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo del trabajo, o contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado.
- 5.- Exigir el cumplimientode las disposiciones legalessobre participación de las utilidades.

6.- Apoyar una huelga que tenga por objeto algunas de las em-

Como se ha mencionado con anterioridad, los trabajadores constituídos em coalición, previa a la declaración de huelga, deberán cumplir com los requisitos de forma; en primer lugar, dirigirán al patrón um escrito que se conoce con el nombre de pliego de peticiones, el cual debenécontener necesariamente - las peticiones que formulen los trabajadores, el propósito de ir a la huelga y expresamente el objeto de la misma, citando la fracción del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo en que estuviese comprendido el objeto.

El anuncio e aviso del proposito de ir a la huelga si no se satisfacen laspeticiones, deberin derlo los trabajadores cuando menos com seis dias de anticipación o con diez si se trata de paralización de servicios públicos, entendiándose por estos, los de comunicación y transporte, los de gas, luz, y fuerzas eléctricas, los de aprovisionamiento y distribución de aguas destinadas al servicio de las ciudades, los sanitarica, los de hospitales y los de alimentación, como se refieren a artículos de primera necesidad siempre que se afecte al guna rema completa de ese servicio (Art. 455 de la Ley Federal del Trabajo) el término a que nos referimos con anterioridad, cormerá desde el momento en que el patrón haya sido notificado debiendo ser presentado el pliego de referencia por conducto de la autoridad competente, pudiendo ser estas la Junta de Conciliación y arbitraje que correspondan y donde no existan e stas la autoridad máxima de trabajo, o en su defecto, la autoridad política de mayor jerarquía.

La autoridad que reciba el pliego de peticiones, el mismo dia y bajo sumestreta vigilanciay responsablidad, lacorrera al patron el traslado correspondiente, quien dentro de las cuarenta y
ocho horas siguientes, por si o por sus representantes legales, de
bera contestar por ecrito a las peticiones de los obreros, conside
randose que en el caso de no dar contestación dentro del términosamalado, se tendra el pliego de peticiones por no aceptado.

El emplazamiento tendrá como consecuencias, constituir al patrón por todo el término del aviso o periodo de prehuelga, en depositario o interventor de la negociación emplazada, con las atribuciones y responsabilidades propias de su cargo.

Si el pliego de peticiones se presenta ante alguna otra autoridad distinta a las juntas de Conciliación y arbitraje, es decir la autoridad máxima de trabajo o la autoridad politica del lugar-su obligación sera la de notificar y emplazar el mismo dia al patro tróm, bajo su responsabilidad; si despues de este contesta el plie go dara vista a los trabajadores con la contestación, o si el pat troú no contesta en el termino antes citado, por la via mas rapida remitira el expediente a la junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda.

La Junta sea Central o Federal, intentara de inmediato conciliar a las partes y para el efecto, fijara fecha para la verificación de la audienciade avenimiento, que se hara saber oportunamente a las partes, y si no comparecen los trabajadores huelgistas, no correra el tármino que se hubiera señalado para la suspencion de la bores, Al contratio si el patron no concurre, el Presidente de la Junta del conocimiento podra hacer uso de los medios de apremio per mitidos po la ley. En todo caso, los efectos del aviso no se suspenderan por la audiencias de advenimiento o por la rebeldia del a patrón para concurrir a ellas. Según lo marca nuestro articulo 457 de la Ley Federal del Trabajo.

Si pese a el espuerzo realizado por las juntas, autoridades administrativas (Cuerpo de conciliadores) o las platicas particulares que efectúen las partes, no se llega a un arreglo y se presupone el estallido de la huelga, deberan tomarse las medidas de seguridad y conservación que a juicio de las juntas y previo razonamientode las partes, sean necesarias, medidas que abarcaran al centro de trabajo, patrón, trabajadores, trabajadores no huelgistas, por lo que respecta a la seguridad; conservación, para evitar que el centrode trabajo, instalaciones etc. sufran deterioro alguno ; para el efecto, se nombrara pesonal denominado de emergencia, cuya obligación—consistira excausivamente en la conservación y seguridad del centrode trabajo, pudiendo inclusive desarrollar los trabajos que fueran necesar los para estos fines. Para fijar las medidas de seguridad la junta puede recibir pruebas de los interesados de acuerdo con el Art.

Al vencer el termino concedido en el emplazamiento, sin que se hubiere llegado a un arreglo, la huelga debe de estallar el dia - y hosa señalados para tal efecto. Unavez estallada la huelga, los patronos, los trabajadores o terceras peronas, tienen el derecho de pedir a las Juntas de conciliación y Arbitraje que declaren la inexistencia de la huelga, aduciendo los motigos que para ello concurran.

Si esta solicitud no se formula dentra de las setenta y - dos horas siguientes de estallada la huelga esta se considerara como existente para toda clase de efectos legales, de acuerdo con lo que señala elart. 460 de la Ley Federal del Trabajo.

Considero conforme a lo establecido por la fracción XVIII - del articulo 123 Constitucional, que todas las huelgas son consider adas licitas, hasta en tanto no se pruebe lo contrabio, es decir - que existe la presunción de licitud de la huelga hasta que la junta respectiva, al calificarla, de acuerdo con las pruebas aportadas por las partes, no la declare inexistente o ilicita.

Por consiguiente de acuerdo con lo establecido por la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, trataremos de explicar los distintos tipos de calificación que pueden admitir algunas huelgas:

Conforme al texto de la Fracción XVIII del citado precepto -constitucional, las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto
conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción,
armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En la especia, podemos decir que la huelga será lícita cuando se ajuste a
la ley, es decir, cuando la misma se deriva del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de fondo y forma exigidos por la
ley.

Cabe hacer la aclaración que el concepto de huelga lícita a que se refiere el parrafo anterior es un concepto genérico, es decir, - conforme al texto de la Constitución. (Fracción XVIII del Art. 123 Constitucional). Por lo que respecta a la Ley Federal del Trabajo, es existente aquella huelga que tiene por objeto alguno de los comprendidos en el artículo 450 del citado ordenamiento y que ha cumpli do con los requisi tos que señala el artículo 452 de la Ley, amén de que haya sido declarada por la mayoría de trabajadores de la empresa o negociación respectiva.

En el caso contrario, la huelga es inexistente cuando no reune uno o varios de los requistos consignados en la Ley. En la especie, si la huelga es declarada por una minoría de trabajadores, si no se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 452 de la Ley. si se declara en contravención de lo establecido en un contrato colectivo de trabajo, o si no ha tenido por objeto al uno de los seña lados en el artículo 450 del Ordenamiento Laboral, la Junta de Conciliación y Arbitraje, antes de que transcurran cuarenta y ocho horas de haber sido suspendidas las labores, declarárá de oficio o a petición de parte, la inexistencia del estaedo de huelga y dictará las medidas necesarias para normalizar la situación, en el centro de trabajo de que se trate, tales como fijar a los trabajadores huelguistas, un plazo de veinticuatro horas para que vuelvan a él, aper cibidos que en el caso de no acatar dicha resolución dentro del pla zo fijado, terminarán los contratos de trabajo, salvo caso de fuer za mayor; declarerá que el patrón no ha incurrido en responsabilidad y por consiguiente, de que está en libertad de contratar nuevos trabajadores y en aptitud de ejercer la acción de responsabilidad civil, en los terminos del artículo 50. Constitucional contra los que se rehusen a continuar el trabajo, y por último, dictará las medidas pertinentes para que los obreros que no hayan abandonado el trabajo continuen en él (Art. 463 de la Ley Federal del Trabajo).

Como un comentario general, repito que las huelgas se presumen juridicamente existentes desde el momento en que estallan.

Huelga ilícita es aquella que surge cuando, la mayoría huelguis ta ejerce actos de violencia contra las personas o propiedades, o cuando la huelga fuese declarada por los obreros que pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del gobierno, cuando el país se encuentre en estado de guerra (Frac. XVIII del Art. 123 Constitucional).

En este caso se contemplan dos motivos que originan la ilicitud de la huelga, completamente distintos; en uno los actos de violencia ejercidos por los huelguistas en contra de las personas o propiedades y que a su vez constituyen un delito; el otro,
el hecho de que la huelga afecte a establecimientos o servicios
que dependan del Go ierno, y que en tiempo de guerra, con la huel
ga se nulifique o debilite la capacidad defensiva del Estado. Los
efectos de la ilicitud da la huelga consisten en la terminación de
la contratos de trabajo, quedando en libertad el patrón para celebrar otros nuevos, sin perjuició de la responsabilidad civil o per
nal en que incurran los huelguistas. (Art. 445 y 465 de la Ley Federal del Trabajo.)

Huelga imputable al patrón es aquella que casi es declarada por la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente en el sen tido de que el movimiento es existente y a su vez, que la suspensión de las labores lo fueron por culpa exclusiva del patrón. La imputabilidad de la huelga trae como consecuencia inmediata, la con dena a que se hace acreedor el patrón del pago de los salarios de los trabajadores huelguistas, durante el periodo correspondiente a la holganza. Como regla general, podemos decir que la huelga es a imputable al patrón, cuando está se declara por haber faltado equéra las obligaciones que tiene contraídas, es decir, cuando viola el contrato colectivo y la huelga tiene por objeto el exigir el cumplimiento o cuando se niega a establecer condiciones justas de tra bajo, si así se lo permiten sus condiciones económicas.

Una huelga nunca será imputable al patrón cuando ésta haya sido calificada de ilicitud asicomo..., en los casos de huelga por solidaridad. La no imputabilidad del movimiento trae como conseduencia la absolución para el patrón del pago de los salarios correspondientes al tiempo que dure la suspensión de las actividades.

Por último, toda huelga que no haya sido declarada inexistante o ilícita, puede terminar por cuatro motivos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo;

a).- Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas o los patronos.

- b) Por allanamiento del patrón, a las peticiones contenidas en el pliego de emplazamiento. Este allanamiento puede ocurrir en cualquier momento.
- c).- Por laudo arbitral de la persona o comisión que libremente elijieron las partes
- d).- Por laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje di los tra bajadores huel uistas someten el conflicto a su decisión.
- a).- En todo momento las partes pueden seguir sosteniendo platicas conciliatorias, de mutuo acuerdo o por excitativa de alguna autoridad. Si las partes se convienen, denunciarán su acuerdo a la Junta y esta al aprobarlo dará por terminado el conflicto, reanudán dose de inmediato las labores en el centro de trabajo paralizado por la huelga.
- b).- En cualquier momento el patrón puede allamarse a las peticiones de los obreros y en esta caso, previo pago de los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores se dará por terminado el conflicto reamudándose labores.

- c).- En algunos casos para poder facilitar un arreglo, es necesario escuchar la opinión de un tercero; si las partes están de acuerdo en la persona, comisión o tribunal elegido y lo inviaten de la facultad de arbitrar, la resolución que dicte este arbitro, en relación con el conflicto, deberá ser acatada por las partes y hecha respetar por las autoridades del trabajo. En este caso especial, no pueden los perdidosos con el aludo, ocurrir al amparo, entre otras causas, por que no puede considerarse como autoridad y la resolución que pronuncie como acto de autoridad, con jurisdicción emanada del poder público.
- d).- Si los trabajadores huelguistas solicitan el arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje respecto a la procedencia de sus peticiones, la Junta deberá estudiar a fondo el conflicto y dictar su resolución conforme a las constancias y pruebas que aporten las partes.

En este caso, los patrones quedarán también obligados al Arbitraje de la Junta. El arbitraje en materia de huelga es facultativo o potestativo para los trabajadores y obligatorio para los patronos, los cuales podrán acojerse en su caso, a lo establecido por la fracción XXI del artículo 123 Constitucional.

C) -- EL DERECHO DE HUELGA EN LA JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia sobre huelgas y sus distintos--__
problemas jurídicos, es excepcionalmente escasa, por - __
la naturaleza misma de la materia.

En efecto, todo lo que se refiere a huelgas es de _ urgente resolución, por ello la mayor parte de los con flictos se soluciona por la vía del laudo; cuando no lo ha sido ya antes por la vía de la conciliación. Lo _ anterior es tan exacto que tanto en el Departamento del _ Distrito Federal, como en la Secretaría del Trabajo, hay cuerpos especializados de conciliadores, que al plantear se un emplazamiento, intervienen buscando arreglos que - permitan que el conflicto no estalle o que si esto ocurre pronto se solucione.

- Consignamos a continuación las Tesis jurisprudenciales que hay sobre la materia:

HUELGA IMPUTABILIDAD DE LOS MOTIVOS DE LA

Para establecer la imputabilidad de los motivos de una huelga, que persiguió como finalidad la revisión delcontrato colectivo de trabajo y mediante ésta, el aumento
de los salarios que devengaban los obreros, debe atenderse a los antecedentes que motivaron la suspensión de labores, así como a la actitud fundada o infundada de la -parte patronal, al negarse a aceptar las demandas de lostrabajadores huelguistas. Ahora bien, si aparece que elpatrón no accedió a lo solicitado por los obreros en su pliego de meticiones, y estos últimos no produjeron den-

tro del procedimiento, los elementos bastantes para eviden-ciar la injustificación de la actitud de aquél, mismos que-era indispensable haber proporcionado, no puede decirse que
los motivos de la huelga sean imputables a dicho patrón. Tesis 89 de la compilación de la Jurisprudencia de la Corte
en los años de 1917 a 1965, nacida de las ejecutorias dicta
das en los siguientes amparos, cuyas sentencias se publica-ron en la Quinta Epoca del Semanario Judicial de la Federa-ción.

Tomo LXXIV, Pág. 3466.- Sindicato de Trabajadores de Artes Gráficas y Similares de Occidente.

Tomo LXXIV, Pág. 7271.- Sindicato de Cordeleros y Similares del Sureste

Tomo LXXIV, Pág. 7271.- Sindicato de Artes Gráficas de Occidente.

Tomo LXXIV, Pág. 9066.- Sindicato de Artes Gréficas y Similares de Occidente.

Tomo LXXIV. - Pág. 165. - Sindicato General de Artes - Gráficas y Similares de Occidente.

EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO.-

Una de las peticiones alegadas por los trabajadores, consistió en la reposición de un grupo que había sido separado, en cuyo grupo se encontraban incluídos los miembros de la mesa directiva y a este respecto debe decirse que esa
petición si queda incluida en la fracción I del artículo 260 de la Ley Federal del Trabajo y en la fracción XVIII del 123 Constitud onal, el derecho del trabajo tiene, entre
sus finalidades la de conseguir el equilibrio entre los diversos factoresde la producción, capital y trabajo; este --

equilibrio habrá de resultar, sea de acuerdos celebrados entre los trabajadoresy los patronos, sea mediante la presiónque los primeros pueden ejercer sobre los segundos a través de la huelga, sea por resoluciones de las autoridades del -trabajo; para que los trabajadores estén en aptitud de inter venir eficazmente en los diferentes actos mencionados, acuer dos, huelgas y procedimientos antela a autoridades del trabajo y es requisito indispensable su organización, toda vez que la experiencia del siglo pasado, por aislamiento de los trabajadores y prohibiciones de las organizaciones sindicales, de -mostró que los trabajadores aislados no solo no podían buscar ese equilibrio, sino que por ese mismo aislamiento eran explo tados por el patrón, quien, económicamente, era el más fuerte, quiere decir lo enterior que el sindicato es la base para que los trabajadores puedan perseguir un equilibrio entre los dos factores de la producción, puesto que las organizaciones sin dicales equilibran las fuerzas, oponiendo a la fuerza económica del patrón la que proporciona la unión y siendo así, es indudable que todo acto del patrono que tienda a destruir la organización sindical, o al menos a impedir que el sindicato desarrolle sus funciones normales, no solo rompe el equilibrio entre el capital y el trabajo, sino que destruye el supuesto indispensable para que ese equilibrio pueda algún día lograr se; es cierto que cuando el trabajador es separado de su tra bajo, puede intentar la acción de reinstalación, pero no lo es menos que cuando la meparación se hace en masa y comprende a los miembros de la directiva, existe ya no solo un in--

terés individual, sino colectivo, que consiste en el interés de la masa trabajadora para permanecer unida y tener a su frente a las personas que ha considerado más capaces pa ra dirigir la lucha en pro de un equilibrio entre el capital y el trabajo y es claro que cuando se atacaceste interés colectivo, el conflicto deja de ser individual y puede dar, en consecuencia, lugar a la huelga. La conclusión an terior se confirma teniendo en cuenta los antecedentes deotras legislaciones y las opiniones sustentadas por la doc trina, así por ejemplo, en el derecho alemán anterior a -1933, los representantes de los trabajadores en los consejos de empresas, no podían ser separados por el patrón. si no era con el consentimiento de la respectiva organización obrera, o mediante resolución de la autoridad competente y toda separación queno llenara este requisito, no moducíaefecto alguno, quedando el patrón obligado a cumplir el con trato como si el trabajador prestara, efectivamente, el ser vicio; la razón de esta garantía está, en opinión de los autores en que si los miembros de la Directiva estuvieren amenazados de cese, por la necesidad económica de percibirun salario, se verían cohibidos en sus ges iones, esto es, no podrían obrar con toda libertad, lo que quiere decir que se ha estimado que respecto de esas personas existe no uninterés individual, sino colectivo, puesto que en términos generales, son los miembros de la Directiva quienes diri -gen al Sindicato y quienes consiguientemente, se encuentran expuestos a sufrir las consecuencias de una actividad de--

sarrollada no en su provecho, siho en beneficio de la masa trabajadora. Por otra parte, consultando las estadísticas francesas se ve en Paul Pic (Legislación Industrial), que el 25% de las huelgas durante los ultimos años tuvo como finalidad, sea s olicitar la separación de representantes del patrón, sea pedir la separación de trabajadores separa dos como consecuencia de su labor sindical. De lo expuesto se desprende que la separación de un número considerable de trabajadores, entre los que se encuentran los miemoros de la Directiva del Sindicato, si queda comprendida dentro de las disposiciones legales, ya que este acto afecta la -existencia del mismo sindicato, cuya actividad se vería ame nazada si el patrón pudiera, a su arbitrio, separar a los miembros de la Directiva, de tal manera que la resolución de la Junta, que estimo que solo existía un interés individual y que esos actos del patrón no rompian el equilibrio entre los factoresde la producción, equilibrio que según lo dicho, consiste ante todo, en sentar las bases para que los trabajadores puedan ejercer colectivamente sus derechos y lograr, mediante ese ejercicio, mejores condiciones de trabajo, violo, en perjuicio de los trabajadores huelguistas, la fracción XVIII del artículo 123 de la Constitución y la I del 260 de la Ley Federal del Trabajo.

Amparo Directo 4540/36. La Juris del Trabajo al día. A Lastra y Villar Págs. 230/233.

Incuestionablemente, que en fechas próximas la jurisprudencia se habrá de enriquecer con nuevas tesis, tanto de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, como de los Tribunales Colegiados de incuito, pues la Ley Federal del Trabajo que acaba de nacer, sucitará problemas y choques de opinión ante los Tribunales del Trabajo, los que a su vez, generarán una nueva jurisprudencia de los Tribunales Federales.

DO) .- EL DERECHO DE HUELGA EN OTRAS LEGISLACIONES

La mayor parte de los países del mundo se pronuncian por medio de sus legislaciones, por el reconocimiento del de
recho de huelga. Es interesante conocer como lo hacen y por
ello presentamos una breve reseña de lo que las leyes extran
jeras disponen sobre el particular.

ARGENTINA. - El artículo 125 de su Constitución dice en su segundo párrafo:

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje: EL DERECHO DE HUELGA.....

BOLIVIA. - El artículo 126 de su Constitución dice a la letra:

Se garantiza la libre asociación profesional y sindical y se reconoce el contrato colectivo de trabajo. Asi mismo, se reconoce el fuero sindical y EL DERECHO DE HUELGA, como - medio de defensa de los trabajadores conforme a la ley.

BRASIL.- Su constitución dispone en su artículo 158 que se reconoce el derecho a los obreros de agremiarse, pero no - se va másallá y no se consagra como derecho obrero, el de huel ge.

COLOMBIA. - En su artículo 18 la constitución colombiana dice:

Se garantiza el dere ho de huelga, salvo en los servicios públicos. La ley reglamentará su ejercicio.

COSTA RICA*.- La constitución de estepaís en su artículo 61 dice a la letra:

Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos, de acuerdo con la determinación que de éstos haga la ley y conforme a las regulaciones que la misma establezca, las cuales deberán desautorizar todo acto de coacción o de violencia.

CUEA.- En este país, el artículo 71 de su constitución expresa:

Se reconoce el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los patronos al paro conforme a la regulación que la ley establezca para el ejercicio de ambos derechos.

CHILE.- No cuenta con una disposición constitucional que tutele el derecho de huelga.

ECUADOR. - En el inciso i) del artículo 189 de la Constitución de este país, se establece el derecho de huelma para - los trabajadores y el de paro para los patronos, pero se dice que ambasfiguras jurídicas deberán ser reglamentadas y que en caso de servicios públicos habrá una reglamentación especial.

EL SALVADOR. - En este país el artículo 192 de su constitución dice:

Los trabajadorestienen derecho a la huelga y los patronos al paro. La ley regulará esos derechos en cuanto a sus condiciones y ejercicios.

GUATEMALA. - En el artículo 116, apartado 10 de su constitución se concede el derecho de huelga, pero se considera como un recurso extremo al fracasar la conciliación, el artículo dice:

Las leyes que regulen las relaciones entre el capital y el trabajo, son esencialmente conciliatorias.....

Son principios fundamentales de la legislación del trabajo.....10:- Derechos de huelga y de paro ejercidos de con formidad con la ley y como último medio, fracasadas todas las tentativas de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse unicamente por razones de defensa económica. Las leyes consignarán los casos y situaciones en que no sea permisible el ejercicio de esos derechos.

HATTI.- La constitución de este país no consagra el derecho de huelga para los obreros, la única disposición rela-cionada con estepunto, es un inciso o párrafo de su artículo 24 donde se dice:

Todo trabajador tiene derecho a defender sus intereses >
por la acción sindical. Cada uno adherido al sindicato de sus
actigidades profesionales.

HONDURAS.- En este país, se reconoce por su constitución en su artículo 13 el derecho de huelga y el de paro. Hay una ley reglamentaria y se autorizan restricciones en tratandose - de servicios públicos.

NICARAGUA.- La constitución de estepaís no contiene ninguna disposición que autorize el derecho de huelga.

PANAMA.- El artículo 68 de la constitución de este país, dice a la letra:

Se reconoce el derecho de huelga y de paro. La ley reglamentará su ejercicio y podrá someterlo a restricciones especiales en los servicios públicos que ella determine.

PARAGUAY.- La constitución paraguaya no contiene ninguna disposición que tutele el derecho de huelga.

REPUELICA DOMINICANA.- La constitución de este país se encuentra en el mismo caso que Paraguay, no hay derecho de huelga.

PERU.- Tampoco la constitución de este país, contiene disposición que autorize el derecho de huelga.

URUGUAY. - El artículo 57 de la constitución política de estepaís establece el derecho de huelga en su tercer párrafo que dice así:

Declárese que la huelga es un derecho gremial. Sobre - esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

VENEZUELA.- Este país consagra en el artículo 92 de su constitución, el derecho de huelga, esta disposición dice:

Los trabajadores tienen el derecho de huelga, dentro de las condiciones que fije la ley. En los servicios públicos este derecho se ejercerá en los casos que aquella determine.

checoeslovaquia. - Este país que se denomina así mismo en su constitución como "sociedad socialista" no tiene disposición expresa en que se consagre elderecho de huelga, co sa que seguramente se debe a que dentro de su sistema "el derecho al trabajo y a su remuneración está garantizado por todo el sistema económico socialista, que no conoce crisis económicas ni paro forzoso y garantiza el incremento conti-

nuo de la remuneración del trabajo", según dice su artículo 21 constitucional en su segundo párrafo.

DINAMARCA.- No se consagra en la constitución de este país el derecho de huelga.

FINLANDIA. - En las mismas condiciones que el país citado antes.

FRANCIA. - Este país europeo si reconoce el derecho de huelga y en su constitución se lee:

"El derecho de huelga se ejerce de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos". Preámbulo de su -- constitución que se refiere al trabajo.

ITALIA. - El artículo 40 de su constitución dice:
"El derecho de huelga se ejercerá en el ámbito de las leyes que lo regulan".

NORUEGA.- Su constitución no consagra el derecho de - huelga de que nos venimos ocupando.

REPUBLICA ARABE UNIDA. - No reconoce en su constitu-ción el derecho de huelga.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA.- En el artículo 14 de la constitución de esta República, segundo párrafo, se dice:

"El derecho de huelga está garantizado a los sindicatos".

REPUBLICA ESPAÑOLA.- No establece el derecho de huelga en su constitución, solo habla en el artículo 46 de su carta fundamental de que su legislación regulará el paro forzoso.

REPUBLICA FEDERAL ALEMANA. - No contiene su constitu -- ción disposición que establezca el derecho de huelga.

REPUBLICA POPULAR DE CHINA.- No tiene su constitución -- disposición que garantize el derecho de huelga, como en el caso de Checoeslovaquia, el Estado asume el papel de mejorar a los trabajadores que en estas condiciones no tienen patrón con quien luchar, sino en último caso su lucha sería con el propio estado.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS. - Dentro - de la filosofía que priva en este páís, no cabe el derecho de huelga y por ello, la constitución Rusa no lo consagra.

La filosofía de que hablo, esta contenida o compendiada en el artículo 11 de su constitución que a la letra dice:

La vida económica de la U.R.S.S. está dirigida y determinada por el plan del Estado sobre la economía nacional, a fin de aumentar la riqueza social, elevar de modo constante el nivel material y cultural de los trabajadores, afirmar - la independencia de la U.R.S.S. y reforzar su capacidad defensiva.

Es obvio, que si esta es la filosofía Rusa y que el -propio Estado toma a su cargo le defensa y tutela del trabg
jador, no pueda haber huelgas dentro de la ley, de sobrevenir la crisis, que provocaran huelgas, estas serían al margen de la ley vigente.

YUGOESLAVIA.- En estepaís tampoco hay consagración del derecho de huelga en su constitución, pues tratándose de -- otro país accialista, se está en el mismo caso que en la -- U.R.S.S.

Capítulo Cuarto.

La Huelga en la Nueva Ley Federal del Trabajo.

Inciso Unico.- Analisis de los Nuevos Articulos y

Diferencias con la entigus Ley Federel

del Trabajo.

LA HUELGA EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -

Como expresábamos antes, el día primero de mayo próximo pasado, entró en vigor una nueva Ley Federal del Tra bajo, que vino a substituír a la que había venido rigiendo desde agosto de 1931 y que promulgara el entonces Presidente de la República Don Pascual Ortíz Rubio.

En este capítulo señalaremos las modificaciones quela nueva ley, impone sobre la ley anterior y comentaremos el significado de esta nueva terminología.

En el Título 80. Capítulo lo. de la Nueva Ley Federal del Trabajo, se agrupan las disposiciones referentes a la Huelga, este Título el Legislador lo intituló simplemente como "Huelgas" a diferencia del Título 50. de la Ley anterior que se denominaba " De las Coaliciones, Huelgas y Paros".

El artículo 440 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, al dar la definición de la huelga, suprime en relación con la definición que contenía la Ley anterior la palabra "legal".

La corrección es atinada, por que una huelga puede #ser legal o ilegal, pero de todos modos es huelga. Entonces separar de la definición de la huelga el calificativo
de legal, hace la definición más clara y la figura jurídica de la huelga más elástica y le dá una conotación más -amplia.

En esta definición se mentiene muy claro, que es lacoalición de trabajadores la legitimada para declarar la huelga. En la Nueva Ley Federal del Trabajo, en lugar del artículo 258 de la Ley anterior, en el cúal se definía lo que
era la coalición, que fines debería tener y se habilitaba a
los Sindicatos de Trabajadores como coalición permanente, tenemos el artículo 441, que simplemente declara que para los efectos de la huelga los sindicatos de trabajadores son
una coalición permanente.

A pesar de que el nuevo artículo suprime la definición de lo que es la coalición, mantiene el aspecto doctrinario - sobre a quien corresponde la legitimación para declarar la-huelga.

Efectivamente la coalición es el concurso de voluntades de los trabajadores para declarar la huelga y por ello mismo puede ser una coalición accidental y verificada ex-profeso - para promover la huelga. La ley tanto la antigua como la - actual, considera que en el Sindicato de Trabajadores, existe un persanenta acuerdo de voluntades para defender los derechos obreros y por ello, al Sindicato le confiere la calidad de una coalición permanente.

Lo anterior no quiere decir que obreros no sindicaliza-dos no puedan ocurrir al recurso de la huelga, pues los obreros libres después de formar la coelición socidental para ir
a la huelga, pueden validamente ocurrir a esta.

El articulo 442 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, es nuevo, dispone que la huelga puede abarcar en su totalidad las actividades de una empresa, o bien, puede referirse y eg tallar exclusivamente en uno o varios de los establecimientos

de una o varias empresas.

Esta disposición es útil, por que contempla el supuesto que a menudo se puede presentar, de que los obreros de una - industria o una empresa, aún en el seno de ella se encuentren en diversas condiciones, unos no necesiten luchar por su mejo ramiento, por que estén en situaciones aceptables y otros por el contrario, se hayen en condiciones precarias que los obliguen a buscar su mejoramiento mediante la huelga. Entonces - los que necesitan luchar lo hacen, sin perjuicio de que sus - compañeros que no confrontan esa necesidad, no lo hagan y entonces sobreviene la huelga parcial, que afecta sólo una parte de los establecimientos de la empresa emplazada.

El artículo 443 de la Nueva Ley que comentamos, dice --que, la huelga debe limitarse al mero acto de la suspensión de labores. Esteartículo viene a modificar el 262 de la Ley
anterior, suspendiendo la parte de dicho artículo que instituía una figura delictiva que se configuraba cuando a propósi
to de la huelga, surgía coacción o violencia física sobre las
cosas y las personas y fijaba la sanción para este delito especial.

Ahora los ilicitos que se cometan con motivo de un movimiento de huelga, se normarán para su determinación y para su sanción, comforme a las leyes comunes.

El artículo 444 de la Nueva Ley Federal del Trabajo es - nuevo, define la huelga legalmente existente, remitiéndonos - al artículo 450, que pronto analizaremos.

A propósito de la huelga legalmente existente, es oportu

no recordad que la legalidad de una huelga se presume y no necesita de resolución expresa que la califique. Pues este tipo de resolución solo sobrevendrá si parte interesada, -- dentro del tírmino de setenta y dos horas, después de haber estallado la huelga, promueve la declaración de la inexisatencia, pero si no hay esta objeción, la huelga sin necesidad de calificación expresa continua como legal y realidad existente.

En el artículo 445 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, se enumeran los casos en que la huelga es ilícita, siendo esos casos los siguientes:

- 1.- Cuando la mayoría de los huelguistas ejerces ac-tos violentos contra las personas o las propiedades y
- II.- En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del Gobierno.

Este artículo viene siendo una copia fiel del artículo 263 de la antigua Ley Federal del Trabajo. En el primero de los casos, cuando se cometen actos de violencia por la mayoría de los huelguistas, surge una figura delictiva, que sibien no constituye un delito laboral, puede caer bajo la sanción del derecho penal común, pero vicia la huelga debiendopor éste vicio declararse ilícita.

En el segundo de los casos, la huelga resulta un acto - contrario a la seguridad de la Nación, pues impide que el -- Gobierno se organize para solucionar el estado de guerra que confronta y ello daña su seguridad y le impide adoptar medi-

adecuadas para su defensa, estos actos realigados en tiempo de guerra, considerados desde el punto de vista penal, pueden llegar hasta a configurar un delito, todo lo cual obliga a nuestro órden jurídico a negar su auxilio a los huelgistas, como ocurriria cuando no hay el estado de emergencia que significa la guerra.

También cate hacer ver que la existencia o no existencia de la huelga, no se contrapone con que ella, existien do sea ilicita, esto es, pueden haberse llenado todos los - requisitos y presupuestos para huelga, pero sin embargo pue de haber declaración de ilicitud, cuando concurren las circunstancias que obligan al órden jurídico a declarar la --- huelga inconveniente al órden público o a la seguridad na-- cional.

El artículo 446 de la Ley Federal del Trabajo en -vigor dispone que es huelga justificada aquella cuyos motivos se imputan al patrôn.

El antecedente de esta disposición, es el artículo 271 de la antigue Ley.

Este artículo nos hace presuponer un laudo favorable a los trabajadores y en el cual se declare que la huelgá es justificada y que el patrón dió motivo a ella.

Es claro que toda huelga imputable al patrón, -significa que este debió haber aceptado el pliego de peti-ciones y que si no lo hizo y a lo largo del procedimiento se demostró la justificación de tales peticiones; cosa que-,
se hubiera evitado si el patrón hubiera obrado rectamente y
acepta el pliego, el patrón debe ser sancionado con cubrir-

las indemnizaciones inherentes a la huelga, entre las que destacan los salarios caidos, estos es los que debieron - percibir los trabajadores durante toda la época de la huelga.

El concepto de huelga justificada, presupone y acusa un desequilibrio real de intereses, posiciones y per cepciones entre los dos factores de la producción y estoviene a encuadrar dentro del marco de una huelga licita.

El artículo 447, del nuevo ordenamiento laboral, manda que en tanto dure la huelga, hay causa legal de sus pensión en las relaciones del trabajo.

El artículo 261 de la Ley anterior, decia lo mis mo en forma más clara pues asentaba que se trataba de sus pensión, más no de terminación y que tal suspensión no extinguia los derechos y obligaciones nacidos de la rela--ción laboral.

El artículo 448, expresa una disposición nueva - de la Ley laboral y dice lo siguiente:

"" El ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de los conflictos colectivos de naturaleza económica pendientes ante la -Junta de Conciliación y Arbitraje, y la de -las solicitudes que se presenten, salvo que los trabajadores sometan el conflicto a la des
cisión de la junta." "No es aplicable lo dis-puesto en el parrafo anterior cuando la huelga
tenga por objeto el señalado en el artículo -450 fracción VI.""

Este artículo tiende a evitar la pluralidad de -procesos y la pluralidad de resoluciones, que inclusive -pueden ser contradictorias, por ello, una vez que estallauna huelga, será con subordinación a lo que se decida en -la huelga como se resuelvan los problemas planteados antes

y que correspondan al ambito colectivo o económico, de las relaciones laborales.

Las disposiciones anteriores, no tendran aplica ción cuando la huelga estalla, para prestar solidari--dad a otra huelga, por que entonces no hay propiamente conflicto entre los huelgistas por solidaridad y sus-patronos y entonces los problemas pre-planteados antes de la huelga de solidaridad, no tienen por que paralizarse.

Termina el primer capitulo de este título de la huelga, con el artículo 449, en que se dispone que elderecho de huelga debe ser respetado por las autoridades del trabajo y las civiles, debiendose otorgar todas las garantias del caso y los auxilios necesarios a
los huelgistas.

Este artículo es similar al 272 de la **l**ey ante--rior.

Con esta disposición el Legislador, subrraya las garantias de que esta rodeado el derecho de huelga, ycomo el obrero debe ser provisto de la más amplia tute
la jurídica cuando usa el arma de su lucha social, den
tro de la ley.

Encabeza el Capitulo 11 de este Título, el artículo 450 de la nueva Ley Federal del Trabajo, que nos enumera los objetivos que deberá tener una huelga, - los objetivos de una huelga deben ser el equilibrio - entre los factores de la producción, así mismo debe-- mos marcar que no siempre el desequilibrio económico viene siendo responsabilidad directa de una empresa-

o de la organización interna de esta, sino que puede dar se el caso de que los fenomenos de una colectividad o -- los movimientos económicos de una sociedad, vengan a repercutir en la misma empresa, que áún cuando este perfectamente organizada internamente, tenga ante sus ocreros- un desequilibrio.

Late artículo sirve de base y es piedra anguilar en la intervención legislativa para propiciar el --equilibrio entre los factores de la producción, puesto que pone en manos de los obreros una arma para la lucha
de clases, necesaria para que impere la armonia económi
ca en las relaciones de los factores que engendran la producción.

Este artículo en su fracción V tiene una im portante adición, en relación con el artículo 260 de la antigua Ley Federal del Trabajo. Ella consiste en establecer como nueva causal que puede originar la huelga, el exigir por parte de los obreros el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la participación obrera, en las utilidades.

Este nuevo objetivo para el planteamiento - de las huelgas, se justifica por que nunca han sido res petadas las disposiciones legales sobre reparto de utilidades y los trabajadores estan sufriendo verdaderos - hurtos de esas utilidades por parte de sus patrones, en tonces esta fracción abre las puertas para que los obre ros coaccionen legalmente a los empresarios, para que - apliquen rectamente la ley de la materia, y así les entreguen su justa participación en las utilidades, como-

lo manda la fracción 9a. del apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

El artículo 451 de la nueva Ley Federal del Tra tajo, nos señala requisitos para suspender los trabajos y nos marca:

- lo.- Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo anterior.
- 20.- Que la suspensión la realizen la mayoria de los trabajadores de la empresa o esta blecimiento.
- 30.- Que se cumplan con los requisitos pre--vios que fija el artículo 452, que en se
 guida vamos a estudiar.

Este artículo substituye al 264 de la antigua Ley Federal del Trabajo, y tiene las nuevas modalidades de que nos ocuparemos en seguida:

La fracción primera, es identica a la del artículo 264 de la antigua ley y cuya fracción tiene el mismo numeral.

La fracción sefunda, tiene respecto a la de la Ley anterior estas diferencias, en la Ley anterior se especificaba que para integrar la mayoria de los huel
gistas se tomara en cuenta a los despedidos si el despido había ocurrido despues del emplazamiento a huelga. ahora se suprime esta disposición. En cambio en la nueva
fracción se establece la regla, de que el recuento es -una excepción o defensa que deben ejercer los patrones o
a quien interese y que este punto no es una cuestión pre
via a la suspensión de los trabajos.

Juzgamos que la nueva ley es más clara.

Doctrinariamente podemos afirmar que en este artículo estan contenidos los preceptos de "fondo" para veri
ficar una huelga. Los requisitos de fondo deben ser los
presupuestos que debe de llenar una huelga y el princi-pal presupuesto, debe ser la existencia de desequilibrio
de los factores de la producción y el uso de la huelga,como medica extrema para que se restablezca el equilibrio.

Las causales por las cuales ha sobrevenido el desequilibrio, pueden ser muy variadas, y lo mismo pueden ser imputables al patrón, como al medio económico y social en que se desarrolla la producción; no hay regla general para enumerar tales causales y ellas deben ser concretadas en cada caso y estudidas, por los Tribunales, para que de existir, sobrevenga la protección del Estado y ellas decuadas al restablecimiento de la normalidad.

Así mismo, este artículo 451 nos senala que debenser cumplidos previamente los requisitos señalados en el artículo 452 que vamos a analizar en seguida.

El artículo 452 dice: El escrito de emplazamientode huelga deberá satisfacer los requisitos siguientes yque a continuación compendiamos:

lo.- Se dirigirá al patrón, en el se formularán - las peticiones, se anunciará el proposito de ir a la -- huelga si tales peticiones no son satisfechas y concretamente se expresara el objeto de la huelga.

20.- Se presentará por duplicado a la Junta de Con

ciliación y Arbitraje, de no haber Junta residente en el lugar, la presentación se hará a la Autoridad del Trabajo establecida en el lugar, y de no existir ni Junta niAutoridad del Trabajo, se presentafá a la Autoridad Polí
tica de mayor jerarquia, existente en donde se ubique la
la negociación emplazada. La Autoridad del Trabajo o Política que haga el emplazamiento, remitirá lo actuado, dentro de veinticuatro horas de realizada la última dili
gencia relativa al emplazamiento, a la Junta competente.

30.- El aviso de suspensión se dará con seis días de anticipación a la fecha señalada para hacer estallar la huelga, si se trata de servicios públicos, en vez de - seis días, el término será de diez. El término cuenta a partir de que el patrón queda notificado del pliego petitorio.-

Este artículo el igual que los dos siguientes, vienen a constituir modificaciones al antiguo artículo265 de la Ley anterior.

Este artículo y los dos siguientes, contienen -las disposiciones de forma de la huelga y su procedimien
to preliminar. Es importante seguir al pie de la letra estas disposiciones, para poder obtener la realización del derecho de huelga y la tutela jurídica que la Ley dá
a ese derecho.

Por la importancia que en la practica tiene esta - disposición haremos los siguientes comentarios:

Las peticiones que contiene el pliego de emplazamiento deben ser muy claras, para que el patrón, no pue da admitirlas equivocadamente, debe expresarse con toda nitidez, lo que se cuiere del patrón. Cuando se esta de mandando la firma de un contrato colectivo, es oportuno remitir ya hecho el contrato que se desea sea firmado - por el patrón. En fin las peticiones no deben dejar lugar a dudas, para que el patrón las acepte o las rechaze y en todo caso quede clara su conducta y su posturadentro del conflicto. Recuerdese que el pliego de peticiones forma la demanda en la litis de la huelga.

Debe invocarse forzosamente la existencia de un desequilibrio en los factores de la producción y enumerar en el caso concreto, en que consiste ese desequilibrio, que factores lo originan y como debe, el patrón eliminar tales factores, para que el equilibrio vuelva a las relaciones laborales. Siempre será conveniente invocar los fundamentos legales en que descansan las peticiones de los trabajadores.

EL pliego dete entregarse como y a quien previe ne la ley.

Hay tres supuestos, la empresa que se vá a emplazar tiene su domicilio en donde hay Junta Central
de Conciliación y Arbitraje, entonces no hay problema,
el pliego-por duplicado-se entrega en la Junta. La empresa esta establecida en lugar donde no radica unaJunta, pero hay autoridades de trabajo. En este supues
to el pliego se entregará a la Autoridad maxima en materia de Trabajo, residente en el lugar. Tercer supues
to; en el domicilio de la empresa, no hay ni Junta deConciliación ni autoridades del Trabajo, entonces el pliego se entrega a la autoridad Politica de maxima -Jerarquia en el lugar.-

La Autoridad que reciba el pliego, sien sea una Junta, un Funcionario del Trabajo, o una Autoridad Política, debe, bajo su más estricta responsabilidad, entre gar el pliego en copia, al patrón y recabar de él, recibo auecuado. Esta diligencia habrá de practicarse dente tro de las siguientes veinticuatro horas, de la entrega por parte de los obreros, del pliego y su copia. a la -Autoridad receptora.-

Debe hacerse notar la importancia y trasendencia de esta diligencia: por una parte se emplaza al patrón, que queda obligado a contestar en cuarenta y ocho
horas, quedando los bienes de la empresa a las resultas
de la responsabilidad económica de la huelga, pues desde el emplazamiento, el patrón queda constituido en depositario de los bienes y otros acreedores no pueden -trabar embargo en ellos, ni tampoco cabra desahucio delos locales ocupados por esos bienes. Por otra parte el
pliego petitorio viene a integrar el expediente de la huelga, haciendo el papel de demanda y de base de la li
tis que se inicia.

Es pues necesario cuidar que el emplazamiento se realize correctamente, para evitar nulidades, obtener + todas las ventajas de la tutela jurídica que a las huel gas y su procedimiento otorga el órden público y conseguir una respuesta autentica del patrón, en uno u otrosentido.

Como ya queda dicho, el patrón deberá contestar en cuarenta y ocho horas, diciendo si acepta las peticiones o no. Su falta de contestación, o una contesta-

ción evasiba o inepta produce que el pliego se tenga por rechazado y por denegadas las peticiones que el contiene.

Los artículos 453 y 1.54 de la nueva Ley, que tie nen su antecedente en el artículo 265 de la Ley anterior ya quedaron descritos y comentados en el estudio hecho - aproposito del artículo 452.-

Es oportuno hacer algunas otras consideraciones sobre los tres artículos de que venimos hablando:

El plazo para que estalle la huelga y que se -- computa a partir del emplazamiento al patrón, es el mis mo que fijaba el artículo 265 de la antigua ley.

El emplazamiento a huelga, pone las relacionesobrero-patronales, en un Estatum Quo Jurídico, en que los efectos del contrato o de las relaciones de trabajo se suspenden hasta el fin del conflicto.

En doctrina este término iniciado con el emplaza miento y hasta que estalla la huelga se conoce como --PRE-HUELGA. Dentro de él, pueden las partes seguir plati cando para avenirse y pueden las autoridades seguir haeciendo esfuerzos para lograr arreglo.

Este plazo de Pre-Huelga puede ser prorrogado -por los trabajadores. Este punto fué materia de amplias
y enconadas discuciones antiguamente, pero el punto ha quedado resuelto por la practica constante y ahora los obreros emplazantes, pueden prorrogar el plazo para queestalle la huelga a su arbitrio y conveniencia, si el pa
trón admite la prorroga.

Así mismo cabe hacer ver que los plazos para que

estalle la huelga, para la contestación, para excepcio nes dilatorias, etc. no deben computarse como si se -- tratara de plazos procesales, pues la ley y la practica los señala como plazos que se computan de momento a momento y que incluyen días inhabiles procesalmente ha blando.

La Corte ha establecido ya, que las huelgas son constitucionales con sólo llenar los requisitos de -- fondo y forma que se han expuesto.

El artículo 455 de la nueva Ley Federal del Tra bajo, enumera las empresas que deben ser consideradas como de servicio público.

La nueva Ley fija los siguientes servicios: -Gas, Luz y Energia Electrica, Limpia, Aprovisionamien
to y distribución de aguas, destinadas al servicio de
las poblaciones, servicios sanitarios, los de hospi-tal, los de cementerios y los de alimentación cuando
se refieran a artículos de primera necesidad y se afec
te alguna rama completa del servicio.

Esta clasificación de empresas de servicio público, recuerdese que tiene importancia, por cuanto queen tratandose de ellas, el plazo entre el emplazamien
to y el estallido de la huelga, es de diez días, mien
tras que para empresas que no son de servicio público,
el plazo es menor, de seis días.

El artículo 456 de la nueva Ley Federal del Trabajo, deriva del artículo 267 de la antigua Ley y establece lo que en doctrina se conoce como "CONCILIA--CION PRELIMINAR", cabe explicar que a partir de la re forma de la Ley, efectuada el 29 de marzo de 1941, se es tableció el procedimiento de conciliación forzosa, paradar a las partes la oportunidad de solucionar el conflic to amigablemente.

Por imperativo del artículo 456 que se viene comentando, de la nueva Ley Federal del Trabajo, las Jun-tas no tienen intervención más alla de la función conciliatoria, que se concreta únicamente a la amigable composición, sin poder resolver nada. Tan sólo toca a las función, en su caso, sancionar los convenios que las partes libremente celebran.

Las Juntas, pues, pueden intervenir en el procedi miento de huelga, limitando su actividad a avenir a laspartes ajustandose a las reglas del título 14, Capítulos 4 y 5 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que hace a la función conciliatoria. En parte sólo se aplican estas reglas. Por ejemplo, en la que previene que si las partes no se avienen, la Junta, previo estudio del caso propondra la solución legal adecuada, explicando las razones por las cuales la solución propueta es justa, (Artículo 753 fracción 1.) podemos decir que esta regla no puede seguirse en tratandose de huelgas, pues los Funcionarios de ninguna manera pueden opinar sobre quien de las partes tienen la razón.

El artículo 457 de la nueva Ley Federal del Trabajo es el que realmente fija las normas a que se debe su jetar la conciliación durante las huelgas, y cuya concilia ción se inicia a raiz del emplazamiento pero que puede in tentarse en cualquier momento mientras esta viva la huelg ga o vigente la amenaza de que estalle.

En la fracción primera de este artículo y con cordando con el comentario anterior, de que las reglas de la conciliación ordinaria; no rigen integramente en la huelga, se dispone que para la conciliación en las huelgas ... Se observarán las consignadas (las normas) para el procedimiento conciliatorio... en lo que sean aplica bles."

La fracción segunda de este artículo, impone una sanción a los obreros si no concurren a la audiencia deavenencia y conciliación, esa sanción consiste en que el término para que estalle la huelga, queda suspendido.

En este caso la ley no es categorica, pero como sólo habla de suspensión, debe entenderse que cuando la-parte obrera a una segunda o tercera o simplemente posterior junta de conciliación, el término suspendido se rea
nudará.-

La fracción tercera dá facultades al Presidente e de la Junta, para emplear los medios de apremio y hacer - que el patrón comparezos a la audiencia de conciliación.

La fracción cuarta es aclaratoria, precisa que el término para que estalle la huelga no se suspenderá por la citación, verificación o fustración de la audien
cia de conciliación, debiendo entenderse que si la fustra
ción de la audiencia se debe a la no comparecencia de la parte obrera, entonces sí sobreviene la suspensión del término de que se viene hablando.

En la anterior Ley este artículo 457, tiene sus antecedentes en el 267 de dicho cuerpo de leyes.

El artículo 458 de la nueva Ley Federal del Traba jo es nuevo, y se relaciona con otro artículo que también introduce inovaciones, en el procedimiento laboral.

Dicho artículo 458, dice que en las diligencias del procedimiento de huelga, debe estarse a lo previsto por el artículo 620 de la misma nueva ley, el cual indica que funcionarios deben intervenir en las diligencias. Pero limita la regla general del artículo 620, en el sentido de que cuando se trate de dictar resoluciones sobre, falta de personalidad, incompetencia, medidas de seguridad durante la huelga y terminación de la huelga, así — como cuando se trate de decidir sobre declaración de inexistencia o ilicitud de la huelga, el Presidente de la - Junta deberá intervenir personalmente.

continua este artículo dandonos reglas sobre el procedimiento y las formalidades a guardar en la substan
ciación de las huelgas, así vemos que su fracción segun
da manda, que los términos para hacer notificaciones no se sujetan a las reglas generales, en cada caso se indica
en otras disposiciones que las notificaciones se hagan de
inmediato. Las notificaciones no se sujetarán a las reglas
generales, por lo que vá a la época en que ellas surten,
sino que, en las huelgas, surten efectos desde el momento
mismo en que se hacen.

En la fracción tercera, se ordena que no hay, en los procedimientos de huelga, días inhabiles, pues que - todas las horas y días son habiles para actuar.

En la fracción cuarta se prohiben las recusaciones nes, los incidentes, excepto el de falta de personalidad

que sí se permite y el cual debe iniciar el patrón al contestar el emplazamiento y los obreros a las cuarenta
y ocho horas, maximo, de que conozcan la contestación de la parte patronal. La resolución de la Junta sobre este incidente, se dictará dentro de las veinticuatro horas de promovido, dando audiencia previamente a las partes.

Dado el término ten perentorio para resolver, la Junta tendrá que llenar el requisito de audiencia pre via, en forma por demás forzada.

Lo expuesto en el parrafo anterior es un comen tario de mi parte.-

En la fracción quinta, se prohibe que se pro-muevan cuestiones de competencia, pero si la Junta obser
va que es incompetente puede declinar el conocimiento -del negocio y entonces la parte de los trabajadores seña
lará el Tribunal competente, en el plazo de veinticutro
horas.

En este caso las actuaciones no perderan su validez, pero el término para que la huelga estalle, se suspende, hasta que la Junta competente, se avoque al conocimiento y notifique al patrón la radicación del expediente.

El artículo 459 de la Ley en cita, se refiere a los casos en que la huelga es inexistente. Modifica el - artículo 269 de la Ley anterior.

En la nueva disposición se establece:

1.- Que la huelga es inexistente, si los obreros huelgistas, no son la mayoría.-

11.- Cabe también la declaravión de inexistencia - si el objeto del movimiento no es alguno de los establecidos en el artículo 450, que ya estudiamos, y

111.- También debe declararse la huelga inexistente cuando no se llenaron los requisitos de forma previstos por el artículo 452, ya comentado.

Sólo las causales antes descritás, pueden producir la inexistencia de la huelga, pues este artículo prohibe que se declare esa inexistencia por otros motivos.

El artículo 460 de la nueva Ley Federal del Traba jo que tiene como anteceuentes los artículos 269 y 270 - de la antigua Ley, dispone que los trabajadores, los patronos o terceros interesados pueden pedir la inexistencia de la huelga, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la suspensión del trabajo. Si no se hace esta solicitud en el tiempo fijado la huelga se considerara - existente.

Esta disposición es muy importante, pues ella entraña que una huelga no impugnada de inexistente, en tiem po, no lo puede ser posteriormente y que las juntas no la pueden declarar inexistente de oficio.

Robustece esta disposición la idea ya expuesta en tes de que una huelga se presume existente, mientras no - se declare lo contrario, declaración que como ahora vemos, sólo se puede formular a petición de parte, hecha en tiem po y forma.-

El artículo 461 de la nueva Ley, modificación del 270 de la Ley anterior, fija las normas procesales a que se sujetará la declaración de inexistencia, si ella se -

pidiere. Estas normas son:

1.- Solicitud de parte legitima, fundada en - causal prevista en el artículo 459 ya estudiado. Copias - para todos los interesados y no podrá aducirse posterior-mente causas distintas de las invocadas inicialmente.

11.- La Junta correra traslado a las demás partes y las oira en audiencia que será a la vez de ofre
cimiento y recepción de pruebas, que se celebrará dentro
de un término no mayor de cinco días.

lli.- Las pruebas sólo podrán versar, sobre las causales de inexistencia, que no pueden ser otras -- que las expuestas en la demanda incidental. En el caso - de terceros además de les admitiran las pruebas que justifiquen su interes. Las pruebas que no se ajusten a estos objetivos serán rechazadas.-

lV.- Las pruebas se recibirán en la audiencia y sólo en casos excepcionales, se diferira la récepción - de las que por su naturaleza no puedan recibirse en la audiencia.-

V.- El término para dictar resolución es de -- veinticuatro horas despues de recibidas las pruebas.

VI.- Para la resolución deberán ser citados los representantes de trabajadores y patronos. Sentencia
ran los que concurran, y en caso de empate, los votos delos ausentes se computarán en el sentido en que haya votado el Presidente.

Las inovaciones que se notan en este artículo tienenden

tienden, incuestionablemente a hacer agil el procedi-miento, cosa necesaria dada la naturaleza de la huelga
que es situación anormal que debe decidirse lo más --pronto posible pero sin mengua de la justicia, que con
ella buscan los trabajadores.

En el artículo 462 de la nueva Ley, se mencionan las normas para el recuento de trabajadores, si tal re cuento es procedente. Estas normas son:

El lugar y la hora del recuento será fijado porla Junta, no votarán los trabajadores de confianza, ni
los de ingreso posterior al escrito formulando pliego
de peticiones, en cambio votarán aquellos trabajadores
despedidos despues del pliego de peticiones, y de la feche de su presentación a la Junta. Sólo se computan los votos de los presentes.

Cuando haya objeción a los trabajadores concuerentes, ellas deberán formularse en el acto del recuen to y previa audiencia de pruebas que abarque la rendición y el ofrecimiento, se resolverá, debiendo entenderese ---la ley no precisa--- en el fallo que resuelva sobre la inexistencia.--

Este artículo implanta reglas para el recuento - que antes no estaba normado debidamente.

Hay que aclarar que el recuento, no es de oficio, sino que él procees, sólo cuando parte legítima o intere sada, ha pedido en tiempo y forma la inexistencia de la-kuelga. Si no media esta solicitud expresa, no habrá re cuento ni se podrá poner en el tapete de las discusio--nes el número de huelgistas.

Las consecuencias de una declaración de inexistencia las fija la nueva Ley Federal del Trabajo, en su artículo 463, modificación del artículo 269 de la -Ley anterior.

Dar a los trabajadores veinticuatro horas para que regresen a sus trabajos, apercibiendolos de que en caso de desobediencia terminarán las relaciones de trabajo. Claro esta que si un trabajador no concurre a sus labores por causa justa y que se justifique, no incurre en la sanción

Declarara que el patrón no es responsable de la huelga y en caso de que los trabajadores no regresen al trabajo, el patrón queda facultado para contratar nuevo personal.

La Junta además esta facultada para dictar las medidas necesarias y adecuadas, según el caso, para que pueda reanudarse el trabajo.

El artículo 464 de la nueva Ley, modificación - de los artículos 268 y 270 de la Ley anterior, expresa que en tratandose de el procedimiento para calificar la ilicitud de la huelga, se observará el mismo procedi-- miento que para calificar la inexistencia y que esta - contenido en el artículo 461 de la nueva Ley y al cual-ya nos hemos referido.

El artículo 465 de la nueva Ley Federal del -Trabajo, sanciona a los huelgistas, de un movimiento que ha sido declarado ilicito con la terminación de las
relaciones de trabajo.

Ante esta drastica sanción ya se ha alzado la -

voz del Maestro Trueba Urbina, que opina con la autoridad que tiene en la materia, que esta sanción cabe sólo
para los huelgistas que incidieron en actos de violencia, pero que no procede contra los que no tomaron parte en esos actos. Estoy de acuerdo con esta opinión ape
gada a la realidad y a la justicia.

El artículo 466 de la nueva Ley Federal del Tra bajo, se refiere a los servicios de emergencia y conservación que los trabajadores huelgistas estan obligados a prestar, aun despues de que el movimiento haya esta-llado. Estos servicios son los siguientes:

A los buques, aereonaves, trenes, autobuses, y demás vehiculos de transporte que se encuentren en ruta y hasta que lleguen a su punto de destino.

En los hospitales y centros de salud, continuara la atención a los enfermos pre-existentes antes de la huelga y hasta que sean transladados a otro esta blecimiento.

Son justas y necesarias estas limitaciones a la suspensión de labores, descangan en la necesidad de no causar perjuicios inecesarios y graves a personas - extrañas al problema laboral de que es manifestación la huelga.

El artículo 467 de la nueva Ley Federal del -Trabajo, vino a modificar el 275 de la antigua Ley, y tal como queda ahora, dispone lo siguiente:

Que antes de la suspensión de los trabajos, la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia - de las partes, fijará el número de trabajadores indis pensables para que sigan ejecutando las labores cuyasuspensión perjudique gravemente la seguridad y conser vación de los locales, maquinaría y materias primas ola reanudación de los trabajos. Para ese efecto, la Junta podrá ordenar la práctica de las diligencias — que juzgue convenientes.

Este artículo a diferencia del anterior, notiende como aquel a no causar daños a terceros, sino que busca no perjudicar la fuente de trabajo y hacer posible cuando el conflicto termine, la reanudación de las labores.

las medidas de emergencia y conservación a - que este artículo se refiere las pueden solicitar --- cualquiera de las partes, ya que a ambas interesa la permanencia integra de la fuente de trabajo.

La inovación, muy conveniente por cierto, que tiene el artículo vigente, sobre el 275 de la ley
anterior es que faculta a la Junta para practicar dili
gencias a efecto de disponer justamente las medidas de
conservación.

En el artículo anterior se autorizaba al patrón a contratar nuevos elementos si los huelgistas no se avenian a prestar los servicios de mantenimiento aludidos, también autorizaba el uso de la fuerza pública - para mantener trabajando a esos obreros emergentes.

Actualmente estas disposiciones del antiguo artículo 275, se contienen en el nuevo artículo 468, - por lo que fuera de que el punto lo trata ahora la Ley

en dos artículos, el ordenamiento queda igual, salvo la saludable inovación aludida antes.

El artículo 469, de la nueva Ley Federal del Trabajo se refiere a la enumeración de las causales -- que dan fin a la huelga. Este artículo viene a modificar el artículo 273 de la ley anterior, y dispone:

Que la huelga terminará:

Por acuerdo entre las partes. Por que el patrón se allane a las peticiones contenidas en el plieg go de emplazamiento y cubra a los trabajadores los salarios que hubieren dejado de percibir. Por un laudo - arbitral, de persona o comisión designada y admitida - previamente por las partes o por laudo de la Junta si los obreros hubieren sometido el conflicto a su decisión.

Esta disposición en substancia es igual alcitado antiguo artículo 273, es lo usual que los con
flictos de huelga terminen o por arreglo de las partes o por un arbitraje que ellas busquen fuera de la Junta. Como veremos en el artículo siguiente, para elarbitraje de la Junta basta que lo admitan los obreros,
pues en tratandose de los patrones les es obligatorio.

En el artículo 470 de la nueva Ley Federal - del Trabajo, cuyo antecemente es el artículo 271 de la Ley anterior, se dispone lo siguiente:

Que cuendo los trabajadores sometan la resolu ción del conflicto a la Junta, esta puede substanciar - el procedimiento de tres maneras: siguiendo el procedimiento ordinario, el especial o bien el previsto para -

conflictos colectivos de naturaleza economica.

Si el laudo declara que los motivos de la -huelga son imputables al patrón, además de condenar a
este a la satisfacción de las peticiones que motiva-rón la huelga en cuanto ello sea procedente, lo condena
rá a pagar los salarios caidos por los días que duró la huelga. En tratandose de huelgas por solidaridad,an ningún caso podrá ser condenado el patrón.

Respecto al uso que haga la Junta de sus facul.

tades para elegir el procedimiento dentro del cual vá
a substanciar la huelga, cabe la siguiente explica--cións

Puede la Junta ekegir el procedimiento ordinario, si el fonfo del problema origen de la huelga no
es un conflicto colectivo o de naturaleza econômica.

Si se trata de un conflicto de caracter colectivo, co
mo por ejemplo la firma de un contrato colectivo, en
tonces se aplicarán las normas gorrespondientes colec
tivos de caracter jurídico, si se trata de un conflic
to de caracter econômico, como por ejemplo el aumento
de salarios, mejoramiento de las condiciones de trabajo, o mejoramiento de prestaciones que graviten so
bre la empresa, entonces se aplican los procedimiento
tos colectivos de naturaleza econômica.

El artículo 471 de la Ley en etudio, es nuevo y las disposiciones que contiene no existian en la -Ley anterior, viene a regular y normar el procedimien to cuando la huelga tiene por objeto la celebración o

revisión del contrato-ley.

En este caso se observaran las disposicio-nes expuestas antes en este capitulo, con las siguientes modalidades:

l.- El escrito de emplazamiento se presenta rá por los trabajadores colectivamente, con una copiapara cada uno de los patronos emplazables, o bien por cada grupo de trabajadores que pertenezcan a una empre sa de las que van a ser afectadas por el conflicto.

ll.- Al señalar el plazo para la suspen--sión de las latores no se fijará el plazo ordinario -de seis o dies días, sino que se fijará uno de treinta días como minimo.

haff la Junta, si ante ella se presenta el pliego petitorio, directamente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora de recibo. Puede librar exhortos en caso de que haya patronos fuera de su juris
dicción, el plazo que tiene la autoridad exhortada pa
ra desahogar las diligencias de emplazamiento, es de veinticuatro horas y plazo similar tiene para devoíver el exhorto, este último plazo corre a partir dehechos los emplazamientos.

lV.- Si el pliego de emplazamiento a huelga y de peticiones se presenta ante otras autoridades,
actuaran de la misma manera y una vez hecho el empla
zamiento, enviaran las actuaciones a la Junta de Conciliación y Arbitraje, contando para esto último con

Conteniendo este artículo modalidades especificas para la celebración o revisión de contratos-ley, de
ben observarse tales modalidades estrictamente, para pre
parar el movimiento de huelga.

BIBLICGRAFIA.

Truebe Urbine Alberto.

Castorena J. Jesus. "El Tratado del Derecho Obrero". México 1942

Chávez Orozco Luis. "Historia Economica y Social de

Chavez Orozco Luis. "Historia Economica y Social de Mexico " Editorial Botas , T I Mexico 1951

Chavez Orosco Luis "Apuntes para la Histori del De recho en Maxico " (apuntes to mados directamente de su catedrà

De la Cueva Mario "Derecho Mexicano del Trabajo "
Tomo I y II editorial porrus
Mexico 1967, cuarta edición

Esquivel Toribio C. "Apuntee pera la Historia del -Derecho en Mexico" Mexico 1957

> " La Evolución de la Huelga " Editoria E. Botas Kexico 1950

ruebe Urbine Acuerto, "El Articulo 123 "Editorial E. Botas México 1943.

Delgado Navarro Juan. "La revolución Mexicana de 1910 a 1917 y la politica de los - Estados Unidos" Fondo de cultura popular Háxico 1960.

Maras. Beer. "Historie General del Socialismo y de las Luchas Sociales" edito rial Soc. An. 1948.

Marzs. Carlos. "El Capital S segunda edición Editorial Porrua Esxico 1966

Trueba Barrera Jorge.y "Nueva Ley Federal del Trabajo"

Editorial Porrua primera edición Mexico 1970/

CONCLUSIONES.

- 1.- La historica lucha de clases y de los obreros mexicanos para lograr las mejores condiciones sociales cobró gran impetu en la Revolución Eexicana y Culminó exitosamente con la aceptación por los constituyentes de los Derechos de Huelga y asociación Profesional, pero de esto lo mas importante que debe mos hacer notar es que en nuestro país es uno de los pocospaises que realmente consagra el Derecho de Huelga como un principio fundamental, toda vez que lo reglamenta en la Constitución, lo que lo convierte en un Derecho Constitucional, por lo que la reglamentación de este Derecho debe ser de suma importancia, a diferencia de otros países donde el Derecho de Huelga es solo un inciso más dentro de las Muchas Leyes reglamentarias que existen.
- 2.- Consideramos a la Huelga como un instrumento de defensa y que reivindica la clase trabajadora; un limite para quienes movidos por intereses mezquinos, pretenden cimentar en la explotación humana su forma habitual de vida.
- 3.- La Huelga como lo señala la Fracc. XVIII del Art. 123 Constitucional en au apartado "A" es un factor nivelador y rei vindicador del equilibrio entre los factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del Capital, pero supeditado tal equilibrio al constante mejora miento de la clase obrera, como criterio nivelador, ya que al de el equilibrio en forma permanente, resulta menos que imposible, el hecho de ser un factor nivelador el Derecho de Huelga, acarrea consigo una serie de consecuencias sociales,

como lo es el constante mejoramiento de la clase trabaja, —
con lo cual se evitan los grandes rompimientos de equilibrio
entre los diversos factores de la producción, y garantiza ala clase trabajadora una desproporción mínima, esto sólo vís
to desde el punto de vista de la clase trabajadora, pero des
de el punto de vista de la generalidad, incluyendo desde lue
go al capital, le está garantizando la estabilidad económica
y evitando con el constante mejoramiento, los golpes de esta
do, los hechos de violencia, las revoluciones, etc. que en su mayoría son ocasionados por el desequilibrio económico que
existe en determinado momento, así, desde este punto de vista
el Derecho de Ruelga es una válvula de escape y un constante
alivio a ese desequilibrio económico.

ciones es que, tanto las reformas como en si el Berecho de Huelga están encaminados a una mejoría, pero esto debe ser respetado en la práctica, y sobre todo aplicado, ya que po dríamos tener todas las reformas y perfecciones de la Ley Fe
deral del trabajo, pero si su observancia y su trabajo se en
cuentran viciados, de nada sirve, las prácticas en las juntas
de conciliación y arbitraje debe ser exacta, respetando los
términos, de otra manera no se logran los fines perseguidospor las reformas y por el Derecho de Huelga General.